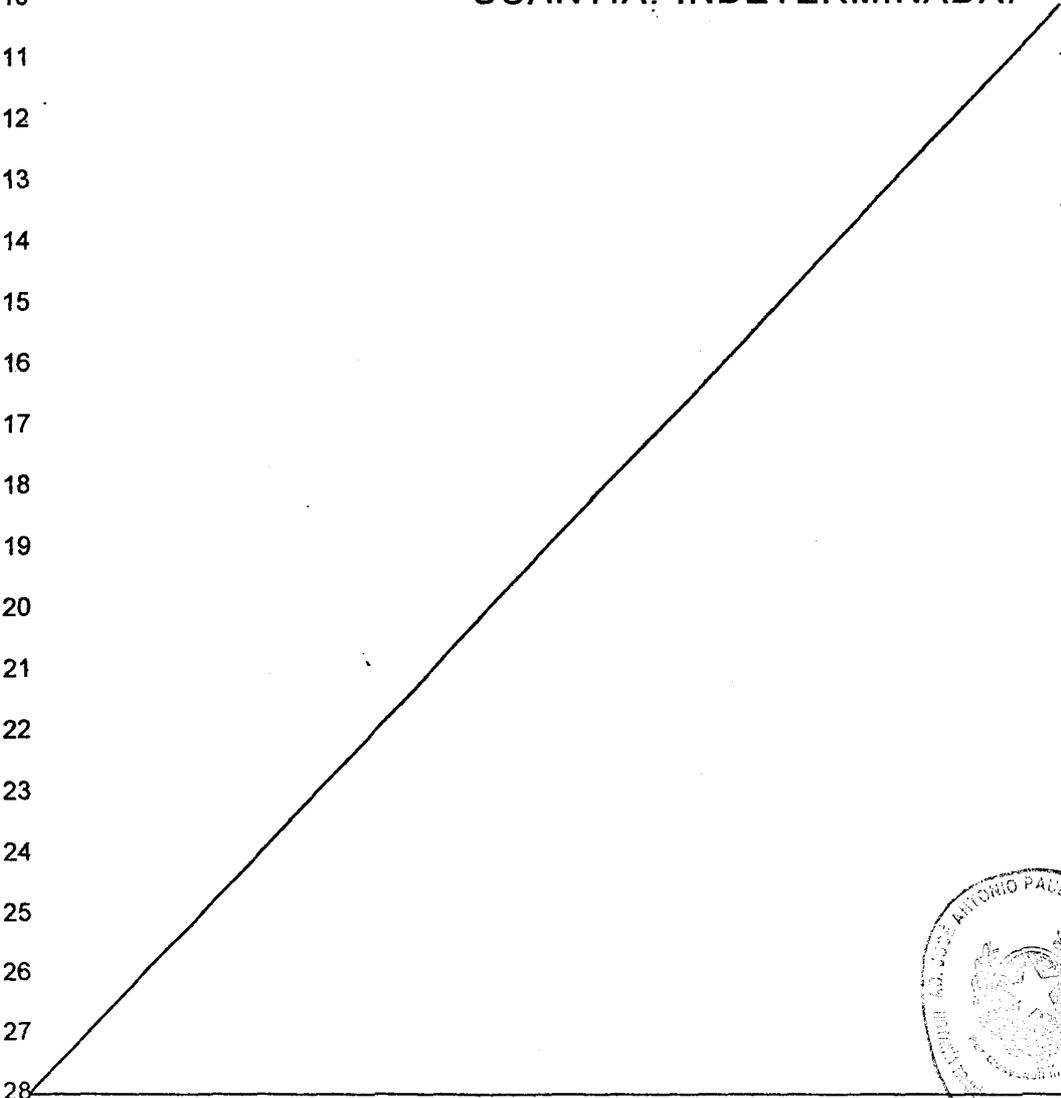




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura #
PROTOCOLIZACION DE LA
DOCUMENTACION NECESA-
RIA PARA QUE LA COMPAÑIA
"AEROTRANSPORTES MAS
DE CARGA" SOCIEDAD ANO-
NIMA DE CAPITAL VARIABLE,
PUEDA EJERCER SUS ACTI-
VIDADES EN EL ECUADOR.--
CUANTIA: INDETERMINADA.--



ANTONIO P.
[Handwritten signature]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RAZON DE PROTOCO-





SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.--

Sírvase protocolizar de conformidad con el Artículo 18 numeral II de la Ley Notarial los siguientes documentos, que servirán para que la Compañía "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA" pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador:

- 1.- Testimonio del acta que contiene la certificación de antecedentes y la compulsa de estatutos sociales vigentes de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE;
- 2.- Certificado de existencia legal de la Compañía "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, expedido por el Cónsul del Ecuador en México que acredita estar constituida y autorizada en el país de su domicilio y que tiene facultad para negociar en el exterior;
- 3.- Poder Especial que otorga "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a TRANSOCEÁNICA CIA. LTDA.;
- 4.- Certificación de apertura de cuenta corriente #2006041661 a nombre de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE. C.V." otorgada por PRODUBANCO con fecha 31 de marzo de 2003, contentiva del primer movimiento registrado en dicha cuenta que corresponde a una nota de crédito por el valor de US\$16,000.00 (DIECISEIS MIL 00/00 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) de fecha primero de abril de 2003;
- 5.- Nombramiento del Señor Ingeniero Carl Riemann Schwarz como Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía TRANSOCEÁNICA COMPAÑIA LIMITADA debidamente inscrito en el Registro Mercantil;
- 6.- Nombramiento del Señor Don José Altgelt Kruger como Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía TRANSOCEÁNICA COMPAÑIA LIMITADA debidamente inscrito en el Registro Mercantil;
- 7.- Testimonio del Acta que contiene la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil dos, y,
- 8.- Copia Certificada de la protocolización del acta de la sesión extraordinaria del consejo de administración de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE otorgada por el Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario No. 13 de México, D.F.

[Handwritten signature]
Dr. Andrés Ortiz Herbener
Reg. No 8664





**Homero Díaz Rodríguez
Ricardo Cuevas Miguel**

Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.



LIBRO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.--- EMJ/065/02.

----- (124,389). - ACTA NUMERO CIENTO VEINTICUATRO MIL-----
----- TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

----MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a quince de enero de dos mil dos.-----

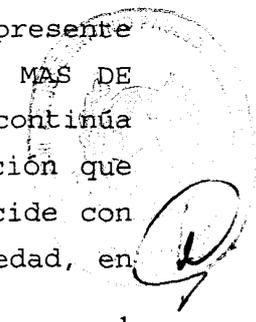
----RICARDO CUEVAS MIGUEL, Titular de la Notaría Doscientos Diez del Distrito Federal, actuando asociado en el protocolo de la notaría cincuenta y cuatro del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado Homero Díaz Rodríguez, hago constar:-----

--- Que ante mí comparece don LUIS IGNACIO SIERRA ARRIOLA, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad que enseguida se menciona, quien me solicita LA CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y LA COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al tenor de las declaraciones, antecedentes y cláusulas siguientes:-----

-----D E C L A R A C I O N E S -----

--- PRIMERA.- Don LUIS IGNACIO SIERRA ARRIOLA, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta para todos los efectos legales a que haya lugar, que su representada es una compañía debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes "AMC" noventa cero nueve trece seis "A" uno, con oficina principal ubicada en Almacén veintidós, Aduana Interior, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Colonia Peñón de los Baños, México, Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco.-----

--- SEGUNDA.- Que a la fecha de firma del presente instrumento, el capital social de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, continúa suscrito y pagado por las personas y en la proporción que más adelante se señala, situación que también coincide con el Registro de Acciones que al efecto tiene la sociedad, en



los términos de los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles:----

-----NUMERO DE ACCIONES-----

-----ACCIONISTA-----	CAPITAL FIJO -SERIE "A" -	CAPITAL VARIA- BLE SERIE "B"	-----VALOR--
Promotora Aérea Latinoamericana, Sociedad Anónima de Capital Variable.-----	-- 249,999 -	--- 176,929 ---	\$4,269,280.
MAS Investment Limited	-----	--- 142,334 ---	\$1,423,340.
Luis Ignacio Sierra Arriola.-----	-----1 -	-----75 ---	\$--760,000.
----- T O T A L -----	-- 250,000 -	--- 319,338 ---	\$5,693,380.

-----A N T E C E D E N T E S:-----

--- I.- CONSTITUCIÓN.- Testimonio de la escritura número cuatro mil ochocientos veintidós, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa, otorgada ante el titular de la notaría número doce de Querétaro, Estado del mismo nombre, licenciado José Luis Rueda Trujillo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, el día treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social en la ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de cincuenta mil pesos (antes cincuenta millones de pesos), moneda nacional, capital variable sin limite y teniendo entre su objeto la explotación de servicio público de transporte aereo regular, pasajeros, correo, express, carga; y no regular o sea taxi aereo regional, taxi aereo nacional y servicios especializados de transporte aereo; arrendamiento y venta de todo tipo de aeronaves; todo lo anterior mediante los permisos gubernamentales que pudiesen requerirse de acuerdo con las leyes vigentes.-----

A
/2



Homero Díaz Rodríguez Ricardo Cuevas Miguel

Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.



--- II.- **AUMENTO AL CAPITAL VARIABLE.**- Testimonio de la escritura número doscientos cincuenta y cinco mil noventa y cuatro, de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el entonces Titular de la Notaría número ochenta y siete del Distrito Federal, licenciado Tomás Lozano Molina, actuando asociado en el protocolo de la Notaría diez del Distrito Federal, de la que era titular el Licenciado Francisco Lozano Noriega, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha once de enero de mil novecientos noventa y tres, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de **incrementar el capital social en su parte variable**, a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (entonces cuatrocientos cincuenta mil nuevos pesos, moneda nacional), para quedar determinado el capital social total en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (entonces quinientos mil nuevos pesos, moneda nacional), **correspondiendo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS** (entonces Cincuenta Mil nuevos pesos) Moneda Nacional, al capital mínimo fijo sin derecho a retiro y el saldo a la parte variable del capital social.-----

--- III.- **CAMBIO DE CLAUSULA DE EXTRANJERIA Y MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS.**- Testimonio de la escritura número cuarenta y dos mil setecientos noventa y uno, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Titular de la Notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal, licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número cuarenta y tres del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado Emmanuel Cardoso Gómez Daza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en



el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, mediante la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día once de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros acuerdos, se tomaron los de reformar las cláusula sexta y novena, **adicionar a los estatutos sociales la cláusula décima bis y cambiar la cláusula de extranjería por la de admisión de extranjeros**, así como designar integrantes del Consejo de Administración de dicha sociedad. -----

--- IV.- **NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- Testimonio de la escritura treinta y nueve mil doscientos diecisiete, de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante mí, actuando entonces asociado en el protocolo de la notaría trece del Distrito Federal, de la que es Titular el Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, mediante la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, en la que se tomó el acuerdo, entre otros de designar miembros del consejo de administración.-----

--- V.- **REESTRUCTURACION AL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD.**- Testimonio de la escritura número cuarenta mil trescientos cincuenta y uno de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, actuando entonces asociado en el protocolo de la notaría trece del Distrito Federal, de la que es Titular el Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria que los accionistas de la sociedad de que se





Homero Díaz Rodríguez Ricardo Cuevas Miguel

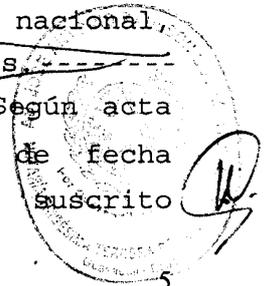
Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.



trata, celebraron el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, por la que, entre otros, acordaron disminuir, reestructurar y aumentar la parte variable del capital social de "Aerotransportes Más de Carga", Sociedad Anónima de Capital Variable, habiendo quedado la sociedad, con un CAPITAL TOTAL DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, de la que corresponden CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional al capital mínimo fijo sin derecho a retiro y el resto, o sea la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS, Moneda Nacional, a la parte variable del capital social.-----

--- VI. - DISMINUCIÓN DEL CAPITAL VARIABLE E INCREMENTO DE LA PARTE MINIMA FIJA DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. - Mediante escritura número mil trescientos veinticuatro, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante mí, actuando entonces en mi propio protocolo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, el día cinco de enero de dos mil, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Aerotransportes Mas de Carga", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el día quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros acuerdos, tomaron el de disminuir el capital social en su parte variable en la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL e incrementarlo al capital social en su parte fija en la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, a fin de quedar determinado dicho capital social mínimo fijo en DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en doscientas cincuenta mil acciones nominativas, comunes y liberadas con valor nominal de diez pesos, moneda nacional, cada una de ellas, íntegramente suscritas y pagadas.-----

--- VII.-AMPLIACION AL OBJETO DE LA SOCIEDAD.- Según acta número ciento veintitrés mil noventa y tres de fecha diecinueve de agosto de dos mil uno, ante el suscrito



notario, actuando asociado en el protocolo de la notaría cincuenta y cuatro del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado Homero Díaz Rodríguez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco**, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Aerotransportes Más de Carga", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el día nueve de julio de dos mil uno, en la que se tomó, entre otros, el acuerdo de ampliar el objeto de la sociedad y en consecuencia, reformar la cláusula cuarta de su escritura constitutiva a fin de quedar redactada, en lo sucesivo en los términos que en dicha acta quedaron precisados.-----

--- VIII.- CONSTANCIA DE RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.-

"AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene vigente su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, como consta en la renovación provisional de constancia de inscripción, contenida en el oficio que en copia fotostática agrego al apéndice en el legajo marcado con el número de esta acta con la letra "A".-----

-----C L A U S U L A S.-----

----PRIMERA.- Se tienen por efectuados la certificación de antecedentes y la compulsa de las cláusulas de los Estatutos Sociales vigentes de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

----SEGUNDA.- En consecuencia, los Estatutos Sociales vigentes de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son los siguientes:-----

-----"C L A U S U L A S-----

--- PRIMERA.- La denominación de la sociedad es "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA" e irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura "S.A. de C.V."-----





Homero Díaz Rodríguez
Ricardo Cuevas Miguel

Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.



--- **SEGUNDA.**- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de México, Distrito Federal pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.-----

--- **TERCERA.**- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados a partir del día trece de septiembre de mil novecientos noventa.-----

--- **CUARTA.**- La Sociedad tiene por objeto:- -----

--- 1.- La explotación de servicio público de transporte aéreo regular, pasajeros, correo, express, carga; y no regular o sea taxi aéreo regional; taxi aéreo nacional y servicios especializados de transporte aéreo.-----

--- 2.- Arrendamiento, subarrendamiento y compraventa de todo tipo de aeronaves.-----

--- 3.- Reparaciones, mantenimiento de equipo y en general la prestación de toda clase de servicios anexos y conexos con el objeto de la sociedad.-----

--- 4.- Operar almacenes y bodegas propias o rentadas, servicio de recolección y entrega de mercancías, maquinaria, equipo, y todo aquello susceptible de comercio a domicilio en vehículos propios de la empresa o rentados.--

--- 5.- Adquirir, poseer, arrendar o administrar inmuebles, únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de la sociedad. -----

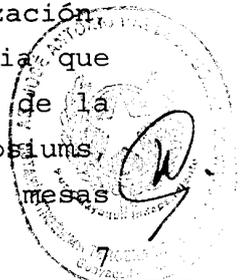
--- 6.- Establecer, administrar, organizar y operar todo tipo de centros de capacitación de personal, escuelas, academias, talleres y centros de enseñanza, debiendo obtener previamente en todos los casos que así se requiera, la autorización de las autoridades correspondientes.-----

--- 7. - Promover, organizar, administrar, supervisar, impartir y dirigir cursos de capacitación de personal en

las áreas: laboral, de prevención de accidentes y de enfermedades, de especialización, de actualización,

complementarios y acerca de cualesquiera otra materia que se relacione directa o indirectamente con los fines de la

Sociedad, así como talleres, seminarios, simposiums, congresos, conferencias, ferias, exhibiciones, mesas



redondas, así como también la prestación de servicios de asesoría a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, por cuenta propia o de terceros y demás actividades necesarias o complementarias para el mejor desarrollo del objeto social.-----

--- 8. - En general, realizar toda clase de estudios, planes, proyectos, trabajos de investigación y todo cuanto sea anexo o conexo con los anteriores fines;-----

--- 9. - La difusión y promoción de obras y ensayos técnicos y científicos de sus autores y promoción de sus trabajos de investigación, científicos y culturales que se relacionen con cualquier área del conocimiento y desarrollo empresarial, científico, técnico, cultural y humano;-----

--- 10. - La edición, publicación, promoción, distribución y venta de folletos, libros, revistas y publicaciones científicas, técnicas y culturales, relacionadas con el objeto social;-----

--- 11. - Compraventa, arrendamiento, administración y adquisición por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales que sean necesarios para la instalación de oficinas, bodegas, talleres, almacenes y establecimientos de cualquier tipo necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.-----

--- 12. - Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

--- 13. - Prestar y recibir toda clase de servicios relacionados con el objeto social.-----

--- 14.- Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles o de cualquier otro tipo relacionados con el objeto social o, en general, con cualquier persona física o moral, pública o privada tanto dentro del territorio de la República Mexicana como en el extranjero."-----

--- Todo lo anterior mediante la obtención de los permisos gubernamentales que pudiesen requerirse de acuerdo con las leyes vigentes.-----

8
W

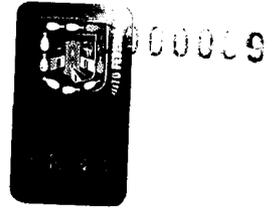


Homero Díaz Rodríguez

Ricardo Cuevas Miguel

Notarios Asociados 54 y 210

México, D.F.



--- La sociedad no podrá participar en actividades y sociedades que realicen actividades reservadas al Estado, o de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, en los términos de los artículos quinto y sexto de la Ley de Inversión Extranjera.-----

--- Si la sociedad participare en alguna actividad o sociedad reguladas en los artículos siete y ocho de la Ley de Inversión Extranjera, la participación de la inversión extranjera en la misma no podrá exceder de los porcentajes mencionados en dichos numerales.-----

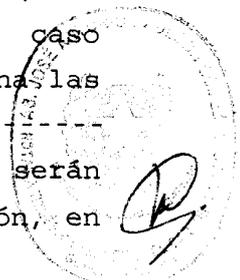
--- El objeto social no comprende las actividades que señalan los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo de la Ley de Inversión Extranjera.-----

--- **QUINTA.-** El importe del capital social es variable, pero el capital fijo mínimo, sin derecho a retiro es de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), máximo ilimitado, dividido en 250,000 (doscientas cincuenta mil) acciones nominativas comunes y liberadas con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una, íntegramente suscrito y pagado.-----

--- La parte variable del capital, que será ilimitada, estará representada por acciones de la Serie "B".-----

--- **SEXTA.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana, por lo que los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.-----

--- **SÉPTIMA.-** Los títulos de las acciones serán nominativos, expedidos por el Consejo de Administración, en



cuyo caso los firmará el Presidente de dicho Consejo, o por el Administrador Unico quien en este caso será el que los firme y contendrá los requisitos que señala el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se insertará en ellos la cláusula que antecede.-----

--- El capital variable será susceptible de aumento por aportaciones anteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones sin más formalidades que las establecidas por el Capitulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 206 del Ordenamiento ya citado. El aumento o disminución del capital fijo será acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con el quórum establecido en este estatuto. Toda decisión sobre puntos no contemplados en este estatuto y que de acuerdo con la Ley no sea de la competencia de las Ordinarias, corresponderá a la Asamblea General extraordinaria, quien también fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones cuando proceda, con excepción de los correspondientes a aumentos al variable que seguirán las reglas fijadas en este tipo de aumentos.---

--- La empresa llevará un libro para registro de accionistas y movimientos de acciones y otro para registro de movimientos de capital donde se reflejarán todas las modificaciones que lo afecten.-----

--- **OCTAVA.**—La adquisición de una acción produce la sumisión incondicional del accionista a los estatutos sociales y a los acuerdos de las Asambleas de Accionistas.---

--- **NOVENA.**— La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración integrado por lo menos por dos miembros, que tendrán los cargos que les designe la Asamblea, durarán en su encargo hasta que la asamblea designe a las personas que deban sustituirlos, en su caso, las decisiones del Consejo se tomarán por simple mayoría de sus miembros, teniendo el presidente del consejo voto de calidad en caso de empate.


10



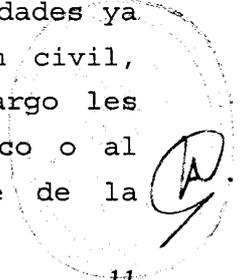
Homero Díaz Rodríguez Ricardo Cuevas Miguel

Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.



00010

Los accionistas minoritarios que representen cuando menos un diez por ciento del capital social suscrito y pagado, tendrán derecho a designar un consejero que los represente. -
--- DECIMA.- El administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, tendrán la firma de la razón social y todas las facultades necesarias para realizar los objetos sociales señalados en la cláusula cuarta de este estatuto. Consecuentemente el Administrador Unico o el Consejo de Administración gozarán de todas las facultades generales y aún las especiales que requieran para su ejercicio poder o cláusula especial, tanto en los ramos de pleitos y cobranzas cuanto en la administración de bienes y ejecución de actos de dominio, sin limitación alguna conforme a lo señalado por el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal aplicable en materia federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas del país. El administrador Unico o el Consejo de Administración podrá expedir y suscribir con cualquier carácter, toda clase de títulos y operaciones de crédito y bancarias, ejercitando las facultades que el mandato general para dicho objeto señala el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Igualmente el Administrador Unico o el Consejo de Administración podrán nombrar, facultar y distituir (así) libremente toda clase de factores y agentes, así como conferir poderes generales y especiales y revocarlos unos y otros, tendrán facultades para nombrar Directores y/o Gerentes y en general a todo el personal que requiera la empresa señalándoles las facultades y si lo consideran necesario las garantías correspondientes, para presentar querellas penales y desistirse cuando proceda y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, para representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades ya sean Municipales, Estatales o Federales del orden civil, penal, administrativo, laboral o fiscal; sin embargo les queda expresamente prohibido al Administrador Unico o al Consejo de Administración, dar fianzas a nombre de la



sociedad, así como comprometer su crédito de negocios por causas ajenas a las que forman su objeto.-----

--- **DECIMA BIS.**- El Presidente del Consejo de Administración, cuando a través de ese órgano se administre la sociedad, tendrá la representación de la misma sin necesidad de actuar colegiadamente, salvo el caso del ejercicio del poder para actos de dominio para el que se requiere al menos la firma de dos miembros del Consejo, por lo anterior, dicho funcionario podrá ejercer todos y cada uno de los poderes y facultades a que se refiere la cláusula décima anterior de estos estatutos sociales, sin más limitación que las que en la misma se prevén.-----

--- **DECIMA PRIMERA.**-La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un comisario pudiendo también nombrarse un Comisario Suplente, cuyas facultades y obligaciones serán las que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, durarán en funciones un ejercicio social. Serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, la que igualmente podrá removerlos libremente de su cargo; continuarán validamente hasta que tomen posesión de dichos cargos quienes deban substituirlos. Podrán ser reelectos. Aunque la Ley no lo prohíbe, no podrá ser Comisario el o la conyuge del Administrador Unico o de alguno de los Consejeros. Los accionistas minoritarios que representen por lo menos el 25% de las acciones podrán nombrar un Comisario.-----

--- **DECIMA SEGUNDA.**- Para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en sus respectivos cargos el Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y Comisario, garantizarán su manejo depositando cada uno en la Tesorería de la Sociedad una acción de las que sean propietarios o la suma de Diez Mil Pesos en efectivo.-----

--- **DECIMA TERCERA.**- De las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos la quinta parte del Capital Social o para reconstituirlo cuando por cualquiera causa disminuya. Una

12



Homero Díaz Rodríguez Ricardo Cuevas Miguel

Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.



0011

vez hecha esta separación al remanente será aplicado en la forma que acuerde la Asamblea General de Accionistas, a la que se de cuenta con el Balance respectivo, pudiéndose crear por dicha Asamblea fondos de reserva o de previsión para objetos diversos.-----

--- DECIMA CUARTA.- Tanto las utilidades liquidas una vez hechas las aplicaciones a que se refiere la cláusula anterior, como las pérdidas en su caso, serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno represente.-----

--- DECIMA QUINTA.- Las Asambleas Generales de Accionistas, son el órgano supremo de la sociedad, pudiendo ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias que deberán reunirse cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualquier asunto de los mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Extraordinarias que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- DECIMA SEXTA.- Las convocatorias para asambleas serán publicadas, por una sola vez, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha en que se celebren, en el Diario Oficial de la Federación o indistintamente en los periódicos El Universal, Excelsior, Novedades o el Heraldo a juicio de quien conforme a la Ley haga la convocatoria. Esta no será necesaria cuando en la reunión respectiva se encuentren las personas que representen la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.-----

--- DECIMA SÉPTIMA.- Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la fijada para la Asamblea, sus respectivos títulos de acciones en la Tesorería de la Sociedad o bien en una Institución autorizada para este tipo de depósitos y que será designada por quien conforme a la Ley haga la convocatoria. Los



accionistas que hayan depositado sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en los términos expuestos, recibirán la constancia por escrito, que acredite su derecho a asistir a la Asamblea a la que podrán concurrir por si o por medio de apoderados, bastando para esto simple carga poder.-----

--- **DECIMA OCTAVA.**- Regirá por lo que respecta al quórum en las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de sociedades Mercantiles en la inteligencia de que cuando no haya quórum para las Asambleas primeramente citadas, la segunda Asamblea deberá celebrarse cinco días hábiles después de que aparezca publicada la convocatoria que se señale dicha circunstancia.-----

--- **DECIMA NOVENA.**- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en las cinco fracciones del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **VIGÉSIMA.**- Disuelta la sociedad, se podrá en liquidación la que será liquidada por un liquidador electo en la Asamblea General en que se acuerde tal determinación. El liquidador puede ser o no accionista y su nombramiento será revocable.-----

--- **VIGÉSIMA PRIMERA.**- El liquidador nombrado, practicará la liquidación dentro del plazo de un año, a partir de la fecha en la que entre en el desempeño de su cargo y de conformidad con las facultades señaladas en las seis fracciones del artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con todas las que le conceda la Asamblea General de Accionistas en la que se le nombre.-----

--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Hecho el pago del pasivo si este existiere, el liquidador procederá ala distribución del remanente entre los accionistas, observándose las reglas establecidas por el artículo doscientos cuarenta y siete de la mencionada Ley.-----


14



Homero Díaz Rodríguez

Ricardo Cuevas Miguel

Notarios Asociados 54 y 210

México, D.F.



--- VIGÉSIMA TERCERA.- Todo lo no previsto en esta escritura, se determinará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor o en su defecto, por las Leyes comunes."-----

--- TERCERA.- El presente instrumento es otorgado con el fin de ser presentado al Registro Público de Comercio del Distrito Federal, para que éste tome nota de lo anterior.---

-----P E R S O N A L I D A D :-----

--- Don LUIS IGNACIO SIERRA ARRIOLA manifiesta que su representada es capaz y además, bajo protesta de decir verdad, que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos, como lo acredita con los documentos que han quedado relacionados e insertos en los párrafos anteriores.-----

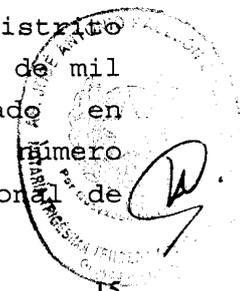
----YO, EL NOTARIO DOY FE:-----

--- I. - Que habiendo exhortado al otorgante para conducirse verazmente, me manifestó que actúa bajo protesta de decir verdad y de que por mi conducto quedó enterado de que quienes declaran falsamente ante notario incurren en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, haciéndose, en su caso, acreedores a las penas privativa de libertad o pecuniaria que señala el artículo doscientos cuarenta y siete del Código Penal para el Distrito Federal.-----

--- II. - Que conozco personalmente al otorgante a quien reconozco en este acto y sé su nombre y apellidos y a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario y en virtud de que no observé en el manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil.-----

--- III. - Que lo antes relacionado e inserto concuerda con los originales a los que me remito y tuve a la vista.-----

--- IV. - Que por sus generales, el otorgante declaró ser: Nacionalidad mexicana, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, casado, licenciado en Contaduría pública y con domicilio en el Almacén número veintidós, Aduana Interior del Aeropuerto Internacional de



la Ciudad de México, Colonia Peñón de los Baños, México,
Distrito Federal.-----

--- V.- Que hice saber al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por mí.-----

--- VI. - Que habiendo sido enterado de los derechos señalados en el párrafo anterior, optó porque se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo, habiéndole explicado el valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido.-----

--- VII. - Que el otorgante me manifestó su comprensión plena del presente instrumento, otorgándolo mediante su conformidad y lo firmó el día veintiuno de enero de dos mil dos, mismo momento en que lo autorizo. - Doy fé.-----

--- Firma de don Luis Ignacio Sierra Arriola.-----

--- RICARDO CUEVAS MIGUEL.- Firma.-----

--- El sello de autorizar.-----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

--- NOTA PRIMERA.- Hoy expedí primer y segundo testimonios en su orden, primero y segundo para "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como constancia, en nueve fojas útiles (dieciocho páginas).- Doy fe. -----

--- México, Distrito Federal, a veintitrés de enero de dos mil dos.-----

--- RICARDO CUEVAS MIGUEL.- Rúbrica.-----

--- NOTA SEGUNDA.- México, veintidós de abril de dos mil dos.- El primer testimonio a que se refiere la nota anterior, quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, con fecha primero de marzo de dos mil dos. - Doy fe.-----

--- RICARDO CUEVAS MIGUEL.- Rúbrica.-----

----- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

-----"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que





Homero Díaz Rodríguez Ricardo Cuevas Miguel

Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.



00013

requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---

-----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

-----Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

-----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES TERCER TESTIMONIO EN SU ORDEN DEL ACTA NUMERO CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DOS, ANTE MI, ACTUANDO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO HOMERO DIAZ RODRIGUEZ, TERCERO QUE EXPIDO PARA "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN NUEVE FOJAS UTILES (DIECISIETE PAGINAS) PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION PROGRESIVA. DOY FE.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS.-----

EMJ/MTLV/ncc*



[Handwritten signature]
CONSULADO GENERAL DE GUATEMALA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MEXICO, D. F.

Presentada para autenticar la firma que antecede
y suscrita por Dña. Guadalupe Moreno
Consul del Ecuador en México D.F.

.....certifica que es auténtica, siendo la que
usa el señor D. Ricardo Luevas
padre 210

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 948/02

Partida Arancelaria 157

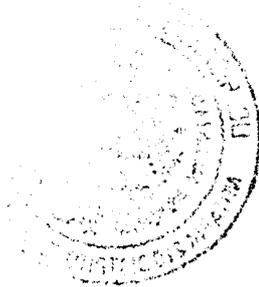
Valor de la Actuación US \$ 50⁰⁰

Lugar y Fecha México D.F. 4 Nov 2002

[Signature]
Dña. Guadalupe Moreno
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



México, D. F.





000014

Nº 01/03
ARANCEL: 14.1
VALOR: US\$ 700.00

Consulado General del Ecuador en México

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE COMPAÑÍA

LA SUSCRITA, DOCTORA GUADALUPE MORENO LOAYZA, MINISTRA, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN MEXICO, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías, extiende el presente Certificado:

NOMBRE Y RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: “AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOMBRE ANTERIOR: “AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: HANGAR N° 9 ZONA C ZONA HANGARES, COLONIA ZONA FEDERAL, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15620MEXICO, D.F.

FECHA DE CONSTITUCION: 27 AGOSTO DE 1990.

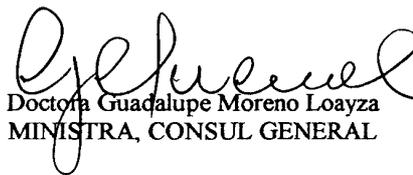
NUMERO Y FECHA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO MERCANTIL NUMERO 139335, DE FECHA 30 ENERO 1991.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: “TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA”, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS IGNACIO SIERRA ARRIOLA..

ACTIVIDAD QUE REALIZARA: EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AEREO, REGULAR, PASAJEROS, CORREO, EXPRESS, CARGA Y NO REGULAR OSEA TAXI AEREO REGIONAL, TAXI AEREO NACIONAL Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE AEREO. ARRENDAMIENTO Y VENTA . REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y EN GENERAL LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS ANEXOS Y CONEXOS CON LOS OBJETOS SEÑALADOS..

DOCUMENTOS PROBATORIOS: ACTA CONSTITUTIVA, PAGO AL DIA, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PODER ESPECIAL, DESCRIPCIÓN ANTE LA CAMARA NACIONAL DE AEROTRANSPORTES, ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos, la suscrita certifica que la empresa “AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, está autorizada conforme a sus estatutos a abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior. También que la Compañía y sus actividades son conformes al objeto social. Para constancia de lo anterior se firma la presente, en México, Distrito Federal, a quince del mes de enero de dos mil tres.


Doctora Guadalupe Moreno Loayza
MINISTRA, CONSUL GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR

7470 7
20812
11

JUZGADO 8 DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Caso No. _____ Iniciado: _____

OBJETO: PROTOCOLIZACION.-

ACTOR: Ete Hoppe Ghee e Ing. Carl Riermann Schwarz, Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Cia Transoceanica S.Ltda.-

EXPEDIENTE JUDICIAL No.: 1158

DEFENSOR: Dr. Hugo Larrea Romero.-

MANDADO: _____

EXPEDIENTE JUDICIAL No. _____

DEFENSOR: _____

JUEZ: Dr. Vicente Mendon Aguilar,

SECRETARIO: Sr. Rafael López Ruiz.-

OFICIAL MAYOR: Sra. Julia Loja Vélez.-

CUANTIA: S/. Indeterminada.-

PRUEBA VENCE: _____

GUAYAQUIL, ENERO VEINTE I SIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA I OCHO.- REGISTRO MERCANTIL.-
1734 PODER ESPECIAL QUE OTORGA "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRANSOCEANICA CIA. LTDA. -- REP. #. 20812



1-86-660



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Guayaquil, 01/26/93

747/ 1

0120016



No.: 205942

Comprador / A favor de: TRANSOCEANICA C. LTDA

Vendedor / Que otorga: ACROTRANSPORTES MAS DE CARGA S A

TIPO: PBR GENERAL.

Valor: 0

Impuestos: 0%(D1) 0%(D2) 100%(M)

CANTON: GUAYAS

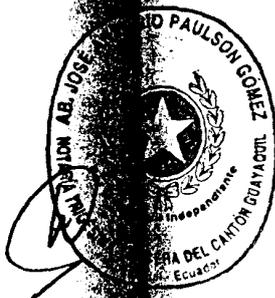
Cantón: GUAYACUIL

Monique Torres Rugel
REGAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

El Torrec

ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES DIA AÑO CAJA
ENE 26 1998 CA17

02912008

7.472 7
000027

CED IDENT. RUC - COD CAT

CODIGO TRANSACC

EMPORTE
OCEANICA C.LTDA

REG

PAGO DE REGISTROS

VALOR RECIBIDO

IMPUESTO DE REGISTRO 40
Tasa de Trámite Administ. # 1059510 2,500
Multa 0
Interes (26-ENE-1998) 0
LEC-RO57: 0
VALOR TOTAL A COBRAR 2,540
ESPECIAL OTORGA
TRANSPORTES MAS DE CARGA S.A
1216

EFFECTIVO *****2,540
CHEQUES *****0
N.C. o TRANSFER. *****0
TOTAL RECIBIDO *****2,540

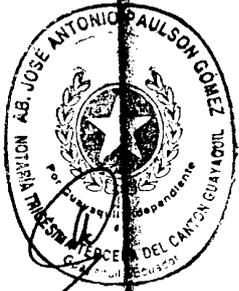


CONTRIBUYENTE

[Signature]
CAJERO FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS



7-473 7

(2)
REPO
[Signature]

310018

Guayaquil, 23 de Agosto de 1996

Don
ROPE GIBBE
[Address]

Consideraciones:

Se pone en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañia "TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA", en sesion celebrada el dia de hoy, resolvió elegir a usted PRESIDENTE de la Compañia por un periodo de cinco años. Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Publica de Aumento, Reforma y Codificacion de los Estatutos de la Compañia autorizada por el Notario Septimo de Guayaquil Abogado Eduar Salazar Ayala el dia 30 de Septiembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de este Canton, el 24 de Diciembre de 1991.

En el desempeño de sus funciones usted ejercera, conjuntamente con uno o dos Vicepresidentes Ejecutivos de la Sociedad, la representacion judicial y extrajudicial de la Compañia.

Ententamente,

[Signature]
Riemann Schwarz
Presidente Ejecutivo-Secretario de la Junta

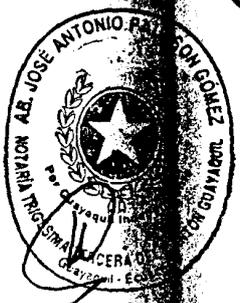
Yo expresamente que acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, 23 de Agosto de 1996.

[Signature]
ROPE GIBBE
Presidente

ACTO: Que con fecha dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, fue inscrito el presente Nombres de PRESIDENTE de "TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA", e foje 54.676, número 16.388 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 26.760 del Repertorio.-Guayaquil, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-



Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil



7474 1
000019

Guayaquil, 23 de Agosto de 1996

Abogado Ingeniero
D. F. RIEMANN SCHWARZ
Cantón

En las consideraciones:

Se le pone en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", en sesión celebrada el día de hoy resolvió reelegir a usted VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por un periodo de cinco años. Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Pública de Aumento, Reforma y Codificación de los Estatutos de la Sociedad autorizada por el Notario Septimo de Guayaquil Abogado Eduardo Falquez Ayala el día 30 de Septiembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 24 de Diciembre de 1991.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá, conjuntamente con el Presidente o con uno de los otros dos Vicepresidentes Ejecutivos de la Sociedad, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

En atentamente,

[Handwritten signature]

Hoppe Gibbe
Presidente de la Junta

Yo expresamente que acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, 23 de Agosto de 1996.

[Handwritten signature]
D. F. RIEMANN SCHWARZ
Vicepresidente Ejecutivo

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo
Folio(s) 57374 / Registro Mercantil No. 16.336
Repertorio No. 25.466
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 5 de Septiembre de 1997

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR URBRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



7.475

Registro Mercantil número 1.733 del Registro Mercantil

Abogado HECTOR MIQUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mercantil del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nominación de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de TRANSOCANICA COMPAÑIA LIMITADA, es igual a su original.- Guayaquil, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.

[Handwritten signature]
-s. HECTOR MIQUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil



LIC. FER.



SOCI
ANON
IGNA
MORA
ONI

[Handwritten initials]

cantidad del
monto de
LIMITADA, en
monto de mil

UC. FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL

ESC. 78.607

VOL. 1,176

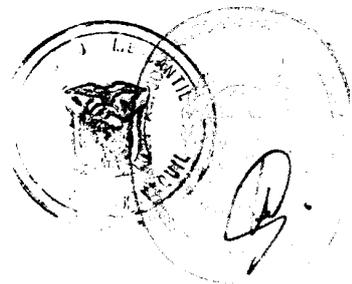
Fecha 16-12-97 ✓

TESTIMONIO ✓

QUE CONTIENE: EL PODER ESPECIAL, QUE OTORGA LA
SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LUIS
IGNACIO SIERRA ARRIOLA, EN SU CARACTER DE APODERADO DE LA CITADA PERSONA
MORAL, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TRANSOCEANICA
COMPAÑIA LIMITADA"



CALZ. DE GUADALUPE No. 375
COL. GUADALUPE TEPEYAC 07810 D.F.
TELS. 517-19-50 537-24-00
FAX 537-15-84



7.478
7.469. número 1.733 del Registro Mercantil

LIC. FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL
NOTARIO PUBLICO Nº 17

1

VOLUMEN NUMERO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS.-----1,176.---

ESCRITURA NUMERO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE.-----

-----78,607.-----

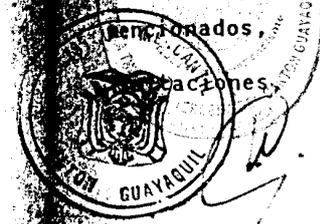
EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete, YO, Licenciado FERNANDO CATAÑO MURO SANDOVAL, Notario Público Número DIECISIETE del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio, HAGO CONSTAR: EL PODER ESPECIAL, que otorga la sociedad mercantil denominada "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor LUIS IGNACIO SIERRA ARRIOLA, en su carácter de Apoderado de la citada persona moral, en favor de la sociedad mercantil denominada "TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA".-----

Mismo acto jurídico que consigno en la siguiente:-----

C L A U S U L A

UNICA.- Por medio del presente instrumento público la sociedad mercantil denominada "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor LUIS IGNACIO SIERRA ARRIOLA, en su carácter de Apoderado de la citada persona moral, otorga un PODER ESPECIAL en favor de la sociedad mercantil denominada "TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA" para que efectue en el territorio de la República de Ecuador, en nombre, representación y por cuenta del poderdante lo siguiente:-----

a).- Representar a la poderdante ante los servicios de Impuestos Internos, Tesorería, Aduanas, Ministerios, Subsecretarías, Municipalidades, Dirección de Aeronáutica civil, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación y demás organismos previsionales y de salud, cámaras de Comercio, asociaciones gremiales, entidades fiscalizadoras, personas jurídicas de derecho público y privado, y personas naturales, pudiendo efectuar toda clase de solicitudes y presentaciones.- En el ámbito



sin haberlo just
- - - SU REGISTI
- - - SIAL GUIO
- - - SE IDENTI
diecisiete mill.
por la Secret
Distrito Federa
- - - EL DOC
FOTOCOPIA AL A
- - - Firma de
- - - Firmada
LUEGO EN MEXIC
- - - Licenciad
Sello de Auto
- - - ARTICULO
MATERIA COMUN Y
los poderes gen
te otorga con
requieran cláus
conferidos sir
- - - En los
expresar que
clase de facu
- - - En los
que se den co
facultades de
hacer toda cl
- - - Cuando
denominados,
daciones,

000021



judicial, podrá representar a la poderdante ante toda clase de tribunales, sean ordinarios, especiales o administrativos, pudiendo iniciar y contestar demandas, seguir sus procedimientos y apelar de las resoluciones que se dicten en dichos procesos.-----

- - - b).- Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante Notario cualquier solicitud, documento o instrumento y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la poderdante en la República del Ecuador.-----

- - - c).- La apoderada está autorizada a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas.- Cuando la apoderada delegare este poder, se entenderá que se reserva la facultad que se otorga para su ejercicio cuando ella lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.-----

- - - d).- Este poder podrá terminar por voluntad de la poderdante o renuncia de la apoderada y en los demás casos previstos en la Ley y de conformidad con lo que ésta dispone. Queda expresamente establecido que el poder especial aquí conferido sólo podrá ser válidamente ejercido por la apoderada dentro del ámbito de negocios y actividades de la sociedad mercantil denominada "Aerotransportes Mas de Carga", Sociedad Anónima de Capital Variable (Sucursal Ecuador) en el territorio de la República de Ecuador.-----

- - - El presente poder es otorgado por tiempo ilimitado y surtirá sus efectos en el territorio de la República de Ecuador, de conformidad con las Leyes que resulten aplicables en el citado lugar.-----

P E R S O N A L I D A D -----

- - - El señor LUIS IGNACIO SIERRA ARRIOLA, me acredita su personalidad y la legal existencia de su representada la sociedad mercantil denominada "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA

7480

000002

LIC

DE CAPITAL VARIABLE, con la certificación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y a los testimonios que de la misma expida.-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

----- I.- Que previa exhortación que hice al compareciente para conducirse verazmente respecto del contenido del presente instrumento, y habiéndolo apercebido de que en caso contrario incurre en la comisión del delito de falsedad en términos de lo dispuesto por el artículo ochenta y uno de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, me manifestó que procede bajo protesta de decir verdad.-----

----- II.- Que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales a que me remito.-----

----- III.- Que la personalidad del compareciente no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal, según su propia manifestación.-----

----- IV.- Que me cercioré de la identidad del compareciente como se indica al final de sus generales y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto.-----

----- V.- Que se le leyó la presente escritura y explicándole su valor y fuerza en Derecho, estuvo conforme con ella por lo que la firma para constancia.-----

----- VI.- Que por sus generales y advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente manifestó ser:-----

----- SEÑOR LUIS IGNACIO SIERRA ARRIOLA:-----

----- Mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de Distrito Federal, lugar donde nació el día primero de agosto de novecientos sesenta y nueve, casado, empresario, con domicilio en Bosque de Jacarandas número ciento cincuenta y cuatro, Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal; al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta,



Handwritten signature or initials.

Los notarios insertos que otorguen".
ES SEGUNDO TESTI
"TRANSOCEANICA COMI
MEXICO, DISTRITO FEDERAL,
CINCUENTA Y SIETE.- DOY F
GAG+rgr+lac

3
1500
002

3479 7



sin haberlo justificado en este acto.-----

--- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:-----

--- SIAL GUION SESENTA Y NUEVE, CERO OCHO, CERO UNO.-----

--- SE IDENTIFICA CON: Licencia para conducir tipo "A", número C diecisiete millones setenta mil quinientos setenta y seis, expedida por la Secretaría de Transportes y Vialidad del Departamento del Distrito Federal.-----

--- EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANTES RELACIONADO LO AGREGO EN FOTOCOPIA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA CON LA LETRA "B".-----

--- Firma del señor LUIS IGNACIO SIERRA ARRIOLA.-----

--- Firmada ante mí el mismo día de su fecha, y la AUTORIZO DESDE LUEGO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL.-----

--- Licenciado FERNANDO CATANO MURO SANDOVAL.- Firma ilegible.-----
Sello de Autorizar.-----

--- ARTICULO 2,554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.-"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, e consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Handwritten signature or initials.

176.--

mes de
ERNANDO
Distrito
STAR:
nada
RIABLE,
OLA, en
r de la

ociedad
ANONIMA
LUIS
citada
ociedad
efectue
ntación

puestos
tarias,
ión e
ajas de
aras de
ersonas
udiendo
ámbito

(5) 7781 1.
FOLIO 00033

éndice de la misma
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los
que otorguen".-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN CINCO PAGINAS UTILES
"TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA".- VA COTEJADO Y CORREGIDO.

ente para el Distrito Federal, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHO Y SIETE.- DOY FE.

re en la
to por el
el Distrito
ad.-----
riginales a
le ha sido
tada tiene
te como se
o legalmente
ole su valor
a firma para
penas en que
tó ser:-----
originario de
ro de agosto
con domicilio
ta y cuatro,
algo, México
sobre la Renta,

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MEXICO, D. F.

Presentada para autenticar la firma que antecede a
el suscrito *Fernando Procel*
Consul del Ecuador en *México, D.F.*
.....certifica que es auténtica, siendo la que
usa el señor *Fernando Cataño*
Muro Sandoval el día *12*
de *enero* de *1917*
en todas sus actuaciones.
Autenticación No. *1110/97*
Partida Arancelaria *II-1361*
Valor de la Actuación *\$ 30.-*
Lugar y Firma *México, D.F. 12 de Enero de 17*



FERNANDO PROCEL CALLEGOS
CONSUL GENERAL DE PRIMERA





ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo vigente. Asimismo se les confiere la Representación Patronal en favor de la persona antes indicada, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo.- El poder que se otorga, la Representación Legal que se delega y la Representación Patronal que se confiere se ejercerán el apoderado como se ha dicho con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:- El apoderado designado, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, para la resolución de conflictos individuales o colectivos; en general para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse en cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios sociales a las que se refiere el Artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de el, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III (segunda y tercera romanos); podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastantemente suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación de desahogo y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta romanos), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, y suscribir convenios laborales, así como liquidar o ratificar convenios de liquidación; al mismo tiempo podrá actuar como representantes legales de la empresa, en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.- YO, EL NOTARIO CERTIFICO.- I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me cercioré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "A"...."

--- ES COPIA CERTIFICADA QUE SE EXPIDE A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- DOY FE. CSE/rgr*



Handwritten signature of the notary.



NOR JUEZ DE LO CI

otros, Ete Hoppe Gil, Presidente y Vicepresidente de la compañía TRANSO, los nombramientos que hacemos y solicitamos:

Adjuntamos el original de la Ley Federal del Trabajo, República Mexicana, de Diciembre de 1997, y la representación legal de la compañía TRANSO, EROTRANSPORTES VARIABLE, según el contrato su mandataria, en la

representar a la poderdante en las oficinas de Aduanas, Ministerios, Civil, Dirección e Inspección de Salud, y en general en todas las dependencias públicas en el territorio de las autoridades fiscalizadoras, naturales, y en general

en el ámbito judicial, en el caso de "CARGA", Sociedad Anónima, en los juicios ordinarios, es decir, en las demandas, seguir sus autos y dichos procesos, etc.

Este poder especial se otorga al señor Luis Ignacio Hoppe Gil, presentado, la sociedad "CARGA", Sociedad Anónima

Con estos antecedentes se otorga el poder al expresado poderdante para que realice su protocolo de inscripción en el Registro de Comercio en esta ciudad, y que proceda conforme al

(4)
Seto 7484
20025

ESTUDIO JURIDICO LARREA

Chimborazo 202 y Vélez Bvo. Piso
Telfs: (593) 0422000 - 0415117 Fax: (593-0) 329302
email: elarrea@ecua.net.ec
Guayaquil - Ecuador

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

Yo, Ete Hoppe Gibbe e Ing. Carl Riemann Schwarz, en nuestras calidades de Presidente y Vicepresidente Ejecutivo, en su orden, y como tales representantes legales de la compañía TRANSOCEANICA Cia. Ltda., conforme lo justificamos con la copia de los nombramientos que adjuntamos, ante usted comparecemos y comedidamente le pedimos y solicitamos:

Adjuntamos el original de la escritura otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, República Mexicana, ante el Notario Público No. 17 del Distrito Federal, el 16 de Diciembre de 1997, contentiva del Poder Especial otorgado en favor de nuestra representada TRANSOCEANICA Cia. Ltda. por la compañía "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según el cual en su calidad de mandante autoriza y faculta para realizar en su mandataria, en la República del Ecuador, las atribuciones siguientes:

Representar a la poderdante ante la Administración Tributaria Fiscal y Municipal, Aduanas, Ministerios, Subsecretarías, Municipalidades, Dirección de Aeronáutica Civil, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Instituciones de Seguridad Social y de Salud, y en general para comparecer ante cualquier órgano de la Administración Pública en el territorio ecuatoriano, cámaras de comercio, asociaciones gremiales, entidades fiscalizadoras, personas jurídicas de derecho público y privado, y personas naturales, y en general pudiendo efectuar toda clase de solicitudes y presentaciones.

En el ámbito judicial podrá representar a "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", Sociedad Anónima de Capital Variable, ante toda clase de tribunales, sean ordinarios, especiales o administrativos, pudiendo iniciar y contestar demandas, seguir sus procedimientos y apelar de las resoluciones que se dicten en dichos procesos, etc.

El poder especial se encuentra autenticado por el Cónsul General de Primera de Grado en México Distrito Federal, Fernando Procel Gallegos, y en el instrumento que consta como anexo referencias sobre la capacidad legal del otorgante del poder, señor Luis Ignacio Sierra Arriola, así como sobre la existencia legal de su representada, la sociedad anónima mercantil "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Con estos antecedentes, solicitamos a Ud., Señor Juez, calificar la autenticidad y veracidad del expresado poder de representación, con arreglo a la Ley de Registro vigente; autorizar su protocolización en una de las Notarías de este Cantón, así como su inscripción en el Registro Mercantil y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad. Se advertirá al señor Registrador Mercantil su obligación de inscribirlo conforme el Art. 33 del Código de Comercio.

ocho, ochocientos
chenta y cuatro y
Trabajo vigente.
En favor de la
once de la ciudad
representación legal
se confiere la
nuevas facultades
El apoderado ante
atos con los cuales
y para todos sus
te considerados,
ctivos; en general
ejercitarse ante
ios sociales a que
a Ley Federal de
e Conciliación y
s; en consecuencia
del artículo once
esentación legal
idad y la capacidad
seiscientos noventa
; podrán comparecer
nino. (el artículo
y ocno de la Ley
bsolver posiciones
señalar domicilio
título ochocientos
n legal bastante
efiere el artículo
iliación de deman
as, en los términos
tos setenta y seis
os setenta y siete
ueve, y ochocientos
ahago de prueba,
res, y ochocientos
ades para proponer
omar toda clase
les, así como por
mismo tiempo podrá
sa, en calidad de
ios o procedimientos
idade. Igualmente
s.- EL NOTARIO
iene capacidad legal
oré de su identidad
sta escritura con

ECISEIS DIAS DEL
DOY FE.



ESTUDIO JURIDICO LARREA

(8) 7485
ab
000026

Que se nos notifique en el Casillero Judicial No. 1158 del Dr. Hugo Larrea Romero.

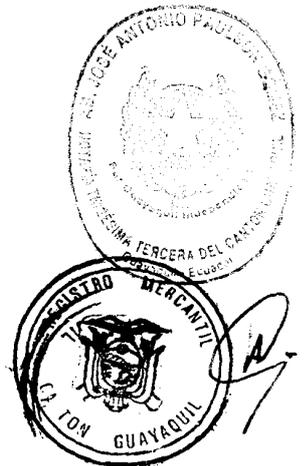
Respetuosamente

E. Hoppel Gibbo
Presidente

Ing. Carl Riemann Schwarz
Vicepresidente Ejecutivo

Dr. Hugo Larrea Romero
Leg. 323 Colegio de Abogados de Quito

Presentado a las diez horas cincuenta y cinco, con una copia simple conforme a su original, en Guayaquil, enero trece de mil novecientos noventa y ocho, se acompaña de nombramientos autenticados y una fotocopia certificada de una escritura. -
Lo certifico. -





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

DE LO CIVIL

974867
10030027
12

Guayaquil, Enero 16 de 1.998; las 15:45 H.-

LISTOS.- La demanda presentada por los señores Ete Hoppe Gibbe e Ingeniero Carl Riermann Schwarz, por los derechos que representan de la Compañía TRANSOCEANICA Cia Ltda, y a quienes se les declara legitimada su intervención en mérito de la documentación que acompañan, se la califica clara y completa y se la acepta al trámite legal respectivo.- En lo principal, conforme a lo solicitado y en consideración a lo establecido en el Art.32 de la Ley de Registro e Inscripciones vigente, y examinando la documentación adjuntada se observa que se da cumplimiento con los requisitos legales a que están sometidos los instrumentos públicos otorgados en el extranjero a que se refiere el Art.196 del Código de Procedimiento Civil vigente.-Además, el poder se encuentra autenticado por el señor Cónsul General de Primera de Ecuador en México Distrito Federal, y en el instrumental constan como anexos, referencias sobre la capacidad legal del otorgante y la existencia legal de la sociedad anónima mercantil "AERO TRANSPORTES MAS DE CARGA" Sociedad Anónima de Capital Variable.- Por tales antecedentes, el suscrito Juez Octavo de lo Civil de Guayaquil, en cumplimiento de la ley y lo actuado, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", acepta la demanda planteada y se declara autenticadas del instrumento público agregado a los autos.-Igualmente, conforme a ley, se ordena la inscripción en el Registro Mercantil del canje, para los fines legales consiguientes.-Hecho, entréguese originales al notario, dejando copia certificada en autos a costa de los interesados.-Tómese en cuenta el casillero judicial que se señala y el nombramiento de abogado defensor.-Cúmplase, publíquese y notifíquese.-



Victor Manuel...
Juez Octavo de lo Civil de Guayaquil



7487

En esta fecha se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 del Código de Procedimiento Civil. LO certifico.-

Guayaquil, 16 de enero de 1998.-

RAPAFI C. LOPEZ RUIZ

Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias de lo Civil de Guayaquil

DILIGENCIA: En esta fecha y a la dieciséis horas entregué al jefe de la oficina de sorteo y casilla notificando la sentencia que antecede a la Cia Tansoceanica C. Ltda en la casilla del Doctor Hugo Larrea Romero. LO certifico.-

Guayaquil, 16 de enero de 1998.-

RAZON: Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-

Guayaquil, 26 de Enero de 1998

RAPAFI C. LOPEZ RUIZ

Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias de lo Civil de Guayaquil

26-01-98

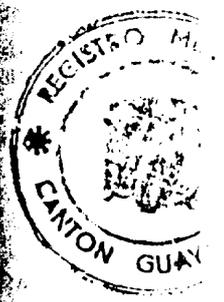
Manuela María Yunguilla

CERTIFICADO : Que con fecha de hoy, por Mandato Judicial, queda inscrita



sente es
ga "AEROTRAN
TRANSOCEANICA
tro Mercanti
se los comp.
Guayaquil,
Registrador

CERTIFICADO:
go de Comercio
mantendrá
de la ciudad
te de mil no



sente escritura pública, la misma que contiene el PODER ESPECIAL que otorga "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a TRANSOCEANICA CIA. LTDA., de fojas 7.470 a 7.487, número 1.734 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.600 del Repertorio -- Archivándose los comprobantes de pago por Impuestos de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, Enero veinte i siete de mil novecientos noventa i ocho -- El Registrador Mercantil --

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANÓRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 35, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la citada escritura de Poder Especial -- Guayaquil, Enero veinte i siete de mil novecientos noventa i ocho -- El Registrador Mercantil --

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANÓRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Poder Especial que otorga Aerotransportes Mas de Carga Sociedad Anonima de Capital Variable a Transoceanica Cia Ltda.

es igual a su original. Guayaquil, Diciembre 10 del 2002

[Signature]
AB. ZOLA CÉDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



al, queda inscrita

Guayaquil, Abril 4 de 2.002

**Señores
AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE C.V.
Ciudad.-**

Atención: Ing. Carl Riemann S.

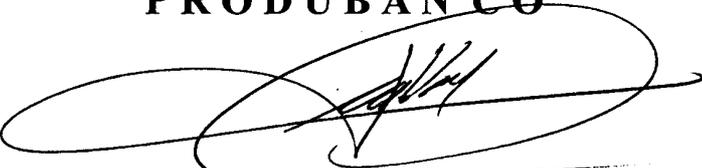
De nuestras consideraciones:

En atención a su solicitud del día de hoy, por la presente certificamos que con fecha 31 de Marzo de 2.003 se procedió a la apertura de la cuenta corriente # 2006041661 a nombre de **AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE C.V.**

El primer movimiento registrado en dicha cuenta, corresponde a una nota de crédito por el valor de US\$16,000.00 (DIECISEIS MIL 00/00 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), con fecha Abril 1 de 2.003.

Sin otro particular, quedamos de Uds.,

Atentamente,
PRODUBANCO



**Ing. Juan Carlos Valverde M.
Gerente**

S. C.: file



**GRUPO FINANCIERO
PRODUCCION**

REPERTORIO.- No 30-830
REGISTRO MERCANTIL No 22-332

94.466-
0000030

DR. HILARIO GONZALEZ

TRANSOCEANICA

Cla. Ltda.

Transportes Marítimos y Aéreos Shipping / Chartering and Airline Agents



Guayaquil, 28 de Agosto del 2001

*RIF: 3392/14/2001 ✓
57374/14/97 ✓*

Ingeniero
F. RIEMANN SCHWARZ

Consideraciones:

Se pone en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de la Compañía "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", en sesión celebrada el día de hoy resolvió reelegir a usted **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un periodo de **cinco años**. Sus deberes y atribuciones constan en la Ley Pública de Aumento, Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía celebrada por el Notario Trigesimo Tercero del Cantón Guayaquil Abogado José Antonio Gómez el día 18 de Septiembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 11 de Enero del 2001.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá conjuntamente con el Presidente o con los otros tres Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía, la representación legal, y extrajudicial de la misma.

Atentamente,

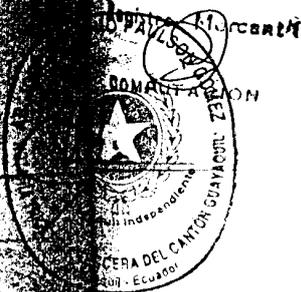
Steffen Gibbe

Steffen Gibbe
Presidente de la Junta

Expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 28 de Agosto del 2001.

F. Riemann Schwarz
F. RIEMANN SCHWARZ
Presidente Ejecutivo
022566



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.-En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, de la Compañía **"TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA"**, a favor **CARL F. RIEMANN SCHWARZ**, a foja **94.466**, Registro Mercantil número **22.332**, Repertorio número **30.830**,.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, cinco de Septiembre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE # 38.488
LAURA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo de Transoceanica Compañia Limitada

es igual a su original.
Guayaquil, Noviembre 8 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



28 de /
RIVERA C
considerac
poner
la C
el dia d
por un
Publica
F e
Paulson C
de este
empeño c
otros tre
extrajudic
amente;
Riemann
de la Ju
ores: er
28 de A
RIVERA C
idente Eje
667952-7
Registro Merc
COMPUTADO



Guayaquil, 28 de Agosto del 2001

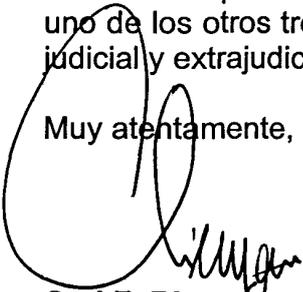
Señor Don
JOSE ALTGELT KRUGER
Ciudad

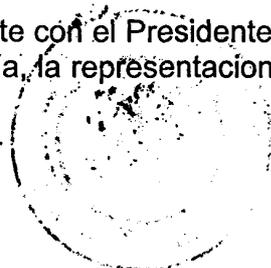
De mis consideraciones:

Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía "**TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA**", en sesión celebrada el día de hoy resolvió reelegir a usted **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un periodo de **cinco años**. Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Pública de Aumento, Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía, autorizada por el Notario Trigesimo Tercero del Cantón Guayaquil Abogado José Antonio Paulson Gómez el día 18 de Septiembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 11 de Enero del 2001.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá conjuntamente con el Presidente o con uno de los otros tres Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

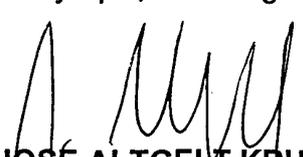
Muy atentamente,


Carl F. Riemann
Secretario de la Junta

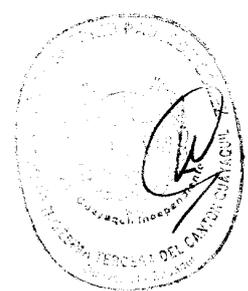


Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 28 de Agosto del 2001.


JOSE ALTGELT KRUGER
Vicepresidente Ejecutivo

09-0250994-2



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.-En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, de la Compañía **"TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA"**, a favor **JOSE ALTGELT KRUGER**, a foja **94.469**, Registro Mercantil número **22.335**, Repertorio número **30.833**,.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, cinco de Septiembre del dos mil uno.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE # 38.488
LAURA



**Homero Díaz Rodríguez
Ricardo Cuevas Miguel**

Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.



0000033

-----LIBRO TRES MIL TRESCIENTOS SEIS.---EMJ/gms/590/02-----
----- (125,054) .- ACTA NUMERO CIENTO VEINTICINCO MIL-----

-----CINCUENTA Y CUATRO.-----

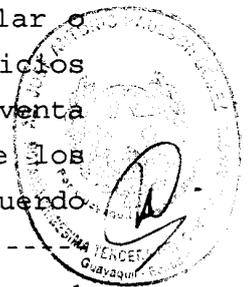
----MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a catorce de mayo de dos mil dos.-----

----RICARDO CUEVAS MIGUEL, Titular de la Notaría Doscientos Diez del Distrito Federal, actuando asociado en el protocolo de la notaría cincuenta y cuatro del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado Homero Díaz Rodríguez, hago constar:-----

----Que ante mí comparece don LUIS IGNACIO SIERRA ARRIOLA, y solicita la **PROTOCOLIZACION** del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil dos, en los términos siguientes:-----

-----A N T E C E D E N T E S.-----

--- I.- **CONSTITUCIÓN.**- Mediante escritura número cuatro mil ochocientos veintidós, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa, otorgada ante el titular de la notaría número doce de Querétaro, Estado del mismo nombre, licenciado José Luis Rueda Trujillo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, el día treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **se constituyó "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio social en la ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de cincuenta mil pesos (antes cincuenta millones de pesos), moneda nacional, capital variable sin limite y teniendo entre su objeto la explotación de servicio público de transporte aereo regular, pasajeros, correo, express, carga; y no regular o se taxi aereo regional, taxi aereo nacional y servicios especializados de transporte aereo; arrendamiento y venta de todo tipo de aeronaves; todo lo anterior mediante los permisos gubernamentales que pudiesen requerirse de acuerdo con las leyes vigentes.-----



--- II.- **AUMENTO AL CAPITAL VARIABLE.-** Por escritura número doscientos cincuenta y cinco mil noventa y cuatro, de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el entonces Titular de la Notaría número ochenta y siete del Distrito Federal, licenciado Tomás Lozano Molina, actuando asociado en el protocolo de la Notaría diez del Distrito Federal, de la que era titular el Licenciado Francisco Lozano Noriega, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha once de enero de mil novecientos noventa y tres, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de **incrementar el capital social en su parte variable**, a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (entonces cuatrocientos cincuenta mil nuevos pesos, moneda nacional), para quedar determinado el capital social total en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS** (entonces quinientos mil nuevos pesos, moneda nacional), correspondiendo la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS** (entonces Cincuenta Mil nuevos pesos) Moneda Nacional, al capital mínimo fijo sin derecho a retiro y el saldo a la parte variable del capital social. -----

--- III.- **CAMBIO DE CLAUSULA DE EXTRANJERIA Y MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS.-** Según escritura número cuarenta y dos mil setecientos noventa y uno, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Titular de la Notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal, licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, actuando asociado en el protocolo de la Notaría número cuarenta y tres del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado Emmanuel Cardoso Gómez Daza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, quedó protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día once de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros acuerdos, se tomaron los de reformar las cláusula sexta y novena, **adicionar a los estatutos sociales la cláusula décima bis y cambiar la cláusula de extranjería por la de admisión de extranjeros.** -----



Homero Díaz Rodríguez Ricardo Cuevas Miguel

Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.



000034

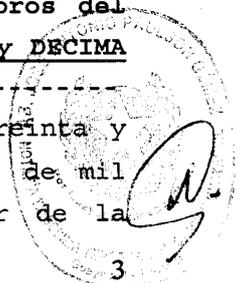
--- IV.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Mediante escritura treinta y nueve mil doscientos diecisiete, de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante mí, actuando entonces asociado en el protocolo de la notaría trece del Distrito Federal, de la que es Titular el Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria que los Accionistas de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el día doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, en la que entre otros acuerdos, tomaron el de nombrar a los miembros del consejo de administración de la sociedad de referencia. De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: -----

--- "...SE RESUELVE que a partir de la fecha de esta asamblea y, hasta en tanto sus sucesores no sean nombrados y tomen posesión de sus cargos, el Consejo de Administración de la sociedad queda integrado por las siguientes personas, para los puestos que se establecen: -----

- Luis Sierra Padilla-----Presidente -----
- Luis Ignacio Sierra Arriola-----Secretario -----
- Ignacio Cueto Plaza-----Consejero -----

... El Consejo de Administración tendrá todas las facultades necesarias para realizar los objetos sociales señalados en la cláusula CUARTA de los estatutos sociales y consecuentemente sus miembros gozarán de todas las facultades generales y aún las especiales que requieran para su ejercicio poder o cláusula especial, tanto en los ramos de pleitos y cobranzas cuanto en la administración de bienes y ejecución de actos de dominio conforme a lo señalado por el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil vigente en el Distrito Federal, aplicable en materia federal y sus correlativos en las demás entidades federativas del país, salvo el caso del ejercicio del poder para actos de dominio para el que se requiere al menos la firma de dos miembros del Consejo tal y como se establece en las cláusulas DECIMA y DECIMA BIS de los estatutos sociales...". -----

V.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.- En escritura treinta y nueve mil doscientos dieciocho, de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el titular de la



notaría trece del Distrito Federal, licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, "Aerotransportes Más de Carga", Sociedad Anónima de Capital Variable, confirió poder que en su parte conducente dice: --- "...C L A U S U L A S.- PRIMERA.- "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en este acto, en favor de don LUIS IGNACIO SIERRA ARRIOLA, un PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades de la República.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.-V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- SEGUNDA.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo.- TERCERA.- El apoderado ejercitará el poder a que aluden las cláusulas anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.- CUARTA- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- QUINTO.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales para revocar unos y otros.- SEXTA "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por don LUIS SIERRA PADILLA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, delega la representación legal de la sociedad a favor de don LUIS IGNACIO SIERRA ARRIOLA, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera (romano), quinientos veintitres, seiscientos



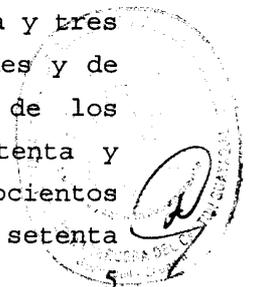
Homero Díaz Rodríguez
Ricardo Cuevas Miguel

Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.



00035

noventa y dos, fracciones I, II y III (primera, segunda y tercera romanos), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo vigente.- Asimismo se les confiere la Representación Patronal en favor de la persona antes indicada, en los términos del artículo once de la citada Ley Federal del Trabajo.- El poder que se otorga, la Representación Legal que se delega y la Representación Patronal que se confiere las ejercerá el apoderado como se ha dicho con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- El apoderado antes designado, podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos; en general para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III (segunda y tercera romanos), podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente; para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta romanos), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta



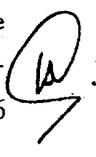
y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación, al mismo tiempo podrán actuar como representantes legales de la empresa, en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- Igualmente, podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.-...".-----

--- VI.- REESTRUCTURACION AL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD.-

Por escritura número cuarenta mil trescientos cincuenta y uno de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, actuando entonces asociado en el protocolo de la notaría trece del Distrito Federal, de la que es Titular el Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria que los accionistas de la sociedad de que se trata, celebraron el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, por la que, entre otros, acordaron disminuir, reestructurar y aumentar la parte variable del capital social de "Aerotransportes Más de Carga", Sociedad Anónima de Capital Variable, habiendo quedado la sociedad, con un CAPITAL TOTAL DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, de la que corresponden CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional al capital mínimo fijo sin derecho a retiro y el resto, o sea la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS, Moneda Nacional, a la parte variable del capital social.-----

--- VII. - DISMINUCIÓN DEL CAPITAL VARIABLE E INCREMENTO DE LA PARTE MINIMA FIJA DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. -

Mediante escritura número mil trescientos veinticuatro, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante mí, actuando entonces en mi propio protocolo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, el día cinco de enero de dos mil, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Aerotransportes Mas de Carga", Sociedad Anónima de Capital

6 



Homero Díaz Rodríguez Ricardo Cuevas Miguel

Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.

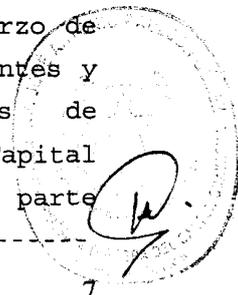


0000036

Variable, celebraron el día quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros acuerdos, tomaron el de disminuir el capital social en su parte variable en la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL e incrementarlo al capital social en su parte fija en la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, a fin de quedar determinado dicho capital social mínimo fijo en DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en doscientas cincuenta mil acciones nominativas, comunes y liberadas con valor nominal de diez pesos, moneda nacional, cada una de ellas, íntegramente suscritas y pagadas. -----

--- VIII.- **AMPLIACION AL OBJETO DE LA SOCIEDAD.**- Según acta número ciento veintitrés mil noventa y tres de fecha diecinueve de agosto de dos mil uno, otorgada ante mi, actuando asociado en el protocolo de la notaría cincuenta y cuatro del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado Homero Díaz Rodríguez, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día catorce de septiembre de dos mil uno en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Aerotransportes Más de Carga", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron el día nueve de julio de dos mil uno, en la que se tomó, entre otros, el acuerdo de ampliar el objeto de la sociedad y en consecuencia, reformar la cláusula cuarta de su escritura constitutiva a fin de quedar redactada, en lo sucesivo en los términos que en dicha acta quedaron precisados. -----

--- IX.- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y COMPULSA DE ESTATUTOS VIGENTES.** - Mediante acta número ciento veinticuatro mil trescientos ochenta y nueve, de fecha quince de enero de dos mil dos, otorgada ante mí, actuando asociado en el protocolo de la Notaría cincuenta y cuatro del Distrito Federal, de la que es titular el licenciado Homero Díaz Rodríguez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, el día siete de marzo de dos mil dos, se hizo constar la certificación de antecedentes y la compulsas de los estatutos sociales vigentes de "Aerotransportes Mas de Carga", Sociedad Anónima de Capital Variable. De dicho instrumento copio lo que en su parte conducente dice: -----



--- "...C L A U S U L A S - SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de México, Distrito Federal pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.- TERCERA.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados a partir del día trece de septiembre de mil novecientos noventa.- CUARTA.- La Sociedad tiene por objeto:- 1.- La explotación de servicio público de transporte aéreo regular, pasajeros, correo, express, carga; y no regular o sea taxi aéreo regional; taxi aéreo nacional y servicios especializados de transporte aéreo.- 2.- Arrendamiento, subarrendamiento y compraventa de todo tipo de aeronaves.- 3.- Reparaciones, mantenimiento de equipo y en general la prestación de toda clase de servicios anexos y conexos con el objeto de la sociedad.- 4.- Operar almacenes y bodegas propias o rentadas, servicio de recolección y entrega de mercancías, maquinaria, equipo, y todo aquello susceptible de comercio a domicilio en vehículos propios de la empresa o rentados.- 5.- Adquirir, poseer, arrendar o administrar inmuebles, únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de la sociedad.- 6.- Establecer, administrar, organizar y operar todo tipo de centros de capacitación de personal, escuelas, academias, talleres y centros de enseñanza, debiendo obtener previamente en todos los casos que así se requiera, la autorización de las autoridades correspondientes.- 7. - Promover, organizar, administrar, supervisar, impartir y dirigir cursos de capacitación de personal en las áreas: laboral, de prevención de accidentes y de enfermedades, de especialización, de actualización, complementarios y acerca de cualesquiera otra materia que se relacione directa o indirectamente con los fines de la sociedad, así como talleres, seminarios, simposiums, congresos, conferencias, ferias, exhibiciones, mesas redondas, así como también la prestación de servicios de asesoría a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, por cuenta propia o de terceros y demás actividades necesarias o complementarias para el mejor desarrollo del objeto social.- 8. - En general, realizar toda clase de estudios, planes, proyectos, trabajos de investigación y todo cuanto sea anexo o conexo con los anteriores fines;- 9. - La difusión y promoción de obras y ensayos técnicos y científicos de sus autores y promoción de sus



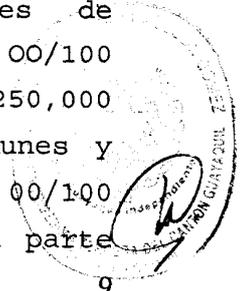
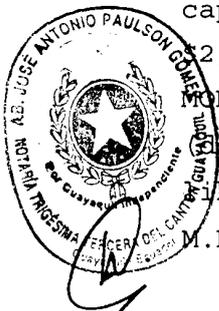
Homero Díaz Rodríguez Ricardo Cuevas Miguel

Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.



0037

trabajos de investigación, científicos y culturales que se relacionen con cualquier área del conocimiento y desarrollo empresarial, científico, técnico, cultural y humano;- 10. - La edición, publicación, promoción, distribución y venta de folletos, libros, revistas y publicaciones científicas, técnicas y culturales, relacionadas con el objeto social;- 11. - Compraventa, arrendamiento, administración y adquisición por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales que sean necesarios para la instalación de oficinas, bodegas, talleres, almacenes y establecimientos de cualquier tipo necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.- 12. - Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- 13. - Prestar y recibir toda clase de servicios relacionados con el objeto social.- 14.- Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles o de cualquier otro tipo relacionados con el objeto social o, en general, con cualquier persona física o moral, pública o privada tanto dentro del territorio de la República Mexicana como en el extranjero.- Todo lo anterior mediante la obtención de los permisos gubernamentales que pudiesen requerirse de acuerdo con las leyes vigentes.- La sociedad no podrá participar en actividades y sociedades que realicen actividades reservadas al Estado, o de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, en los términos de los artículos quinto y sexto de la Ley de Inversión Extranjera.- Si la sociedad participare en alguna actividad o sociedad reguladas en los artículos siete y ocho de la Ley de Inversión Extranjera, la participación de la inversión extranjera en la misma no podrá exceder de los porcentajes mencionados en dichos numerales.- El objeto social no comprende las actividades que señalan los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo de la Ley de Inversión Extranjera.-... **QUINTA.-** El importe del capital social es variable, pero el capital fijo mínimo, sin derecho a retiro es de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), máximo ilimitado, dividido en 250,000 (doscientas cincuenta mil) acciones nominativas comunes y liberadas con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una, íntegramente suscrito y pagado.- La parte



variable del capital, que será ilimitada, estará representada por acciones de la Serie "B".--... **SÉPTIMA.**-- Los títulos de las acciones serán nominativos, expedidos por el Consejo de Administración, en cuyo caso los firmará el Presidente de dicho Consejo, o por el Administrador Unico quien en este caso será el que los firme y contendrá los requisitos que señala el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se insertará en ellos la cláusula que antecede.- El capital variable será susceptible de aumento por aportaciones anteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones sin más formalidades que las establecidas por el Capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 206 del Ordenamiento ya citado. El aumento o disminución del capital fijo será acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con el quórum establecido en este estatuto. Toda decisión sobre puntos no contemplados en este estatuto y que de acuerdo con la Ley no sea de la competencia de las Ordinarias, corresponderá a la Asamblea General extraordinaria, quien también fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones cuando proceda, con excepción de los correspondientes a aumentos al variable que seguirán las reglas fijadas en este tipo de aumentos.- La empresa llevará un libro para registro de accionistas y movimientos de acciones y otro para registro de movimientos de capital donde se reflejarán todas las modificaciones que lo afecten.- **OCTAVA.**--La adquisición de una acción produce la sumisión incondicional del accionista a los estatutos sociales y a los acuerdos de las Asambleas de Accionistas.- **NOVENA.**-- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración integrado por lo menos por dos miembros, que tendrán los cargos que les designe la Asamblea, durarán en su encargo hasta que la asamblea designe a las personas que deban sustituirlos, en su caso, las decisiones del Consejo se tomarán por simple mayoría de sus miembros, teniendo el presidente del consejo voto de calidad en

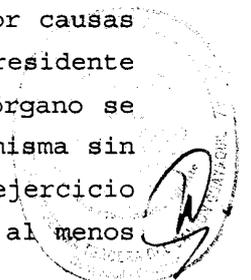


Homero Díaz Rodríguez Ricardo Cuevas Miguel

Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.



caso de empate.- Los accionistas minoritarios que representen cuando menos un diez por ciento del capital social suscrito y pagado, tendrán derecho a designar un consejero que los represente.- **DECIMA.-** El administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, tendrán la firma de la razón social y todas las facultades necesarias para realizar los objetos sociales señalados en la cláusula cuarta de este estatuto. Consecuentemente el Administrador Unico o el Consejo de Administración gozarán de todas las facultades generales y aún las especiales que requieran para su ejercicio poder o cláusula especial, tanto en los ramos de pleitos y cobranzas cuanto en la administración de bienes y ejecución de actos de dominio, sin limitación alguna conforme a lo señalado por el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal aplicable en materia federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas del país. El administrador Unico o el Consejo de Administración podrá expedir y suscribir con cualquier carácter, toda clase de títulos y operaciones de crédito y bancarias, ejercitando las facultades que el mandato general para dicho objeto señala el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Igualmente el Administrador Unico o el Consejo de Administración podrán nombrar, facultar y distituir (así) libremente toda clase de factores y agentes, así como conferir poderes generales y especiales y revocarlos unos y otros, tendrán facultades para nombrar Directores y/o Gerentes y en general a todo el personal que requiera la empresa señalándoles las facultades y si lo consideran necesario las garantías correspondientes, para presentar querellas penales y desistirse cuando proceda y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, para representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades ya sean Municipales, Estatales o Federales del orden civil, penal, administrativo, laboral o fiscal; sin embargo les queda expresamente prohibido al Administrador Unico o al Consejo de Administración, dar fianzas a nombre de la sociedad, así como comprometer su crédito de negocios por causas ajenas a las que forman su objeto.- **DECIMA BIS.-** El Presidente del Consejo de Administración, cuando a través de ese órgano se administre la sociedad, tendrá la representación de la misma sin necesidad de actuar colegiadamente, salvo el caso del ejercicio del poder para actos de dominio para el que se requiere al menos



la firma de dos miembros del Consejo, por lo anterior, dicho funcionario podrá ejercer todos y cada uno de los poderes y facultades a que se refiere la cláusula décima anterior de estos estatutos sociales, sin más limitación que las que en la misma se preveen.- **DECIMA PRIMERA.**-La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un comisario pudiendo también nombrarse un Comisario Suplente, cuyas facultades y obligaciones serán las que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, durarán en funciones un ejercicio social. Serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, la que igualmente podrá removerlos libremente de su cargo; continuaran validamente hasta que tomen posesión de dichos cargos quienes deban substituirlos. Podrán ser reelectos. Aunque la Ley no lo prohíbe, no podrá ser Comisario el o la conyuge del Administrador Unico o de alguno de los Consejeros. Los accionistas minoritarios que representen por lo menos el 25% de las acciones podrán nombrar un Comisario.-... **DECIMA QUINTA.**- Las Asambleas Generales de Accionistas, son el órgano supremo de la sociedad, pudiendo ser Ordinarias y Extraordinarias.-... Las Extraordinarias que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **DECIMA SEXTA.**- Las convocatorias para asambleas serán publicadas, por una sola vez, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha en que se celebren, en el Diario Oficial de la Federación o indistintamente en los periódicos El Universal, Excelsior, Novedades o el Heraldó a juicio de quien conforme a la Ley haga la convocatoria. Esta no será necesaria cuando en la reunión respectiva se encuentren las personas que representen la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.- **DECIMA SÉPTIMA.**- Para tener derecho a asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fijada para la Asamblea, sus respectivos títulos de acciones en la Tesorería de la Sociedad o bien en una Institución autorizada para este tipo de depósitos y que



Homero Díaz Rodríguez
Ricardo Cuevas Miguel

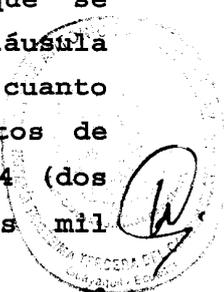
Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.



00039

será designada por quien conforme a la Ley haga la convocatoria. Los accionistas que hayan depositado sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en los términos expuestos, recibirán la constancia por escrito, que acredite su derecho a asistir a la Asamblea a la que podrán concurrir por si o por medio de apoderados, bastando para esto simple carga poder.- **DECIMA OCTAVA.-** Regirá por lo que respecta al quórum en las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de sociedades Mercantiles en la inteligencia de que cuando no haya quórum para las Asambleas primeramente citadas, la segunda Asamblea deberá celebrarse cinco días hábiles después de que aparezca publicada la convocatoria que se señale dicha circunstancia.-... **VIGÉSIMA TERCERA.-** Todo lo no previsto en esta escritura, se determinará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor o en su defecto, por las Leyes comunes.-..."

--- **X.- DESIGNACION DE DIRECTOR GENERAL.-** Por acta número ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y seis, de fecha dos de abril de dos mil dos, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en razón de lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización del acta de la Sesión Extraordinaria que la totalidad de los miembros del consejo de administración de la sociedad de referencia, celebraron el día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la que se tomo entre otros, el acuerdo de designar a don LUIS IGNACIO SIERRA ARRIOLA, COMO DIRECTOR GENERAL de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien para el ejercicio de su cargo se le confirieron todas las facultades generales y aún las especiales que se requieran para su ejercicio, ya sea poder o cláusula especial, tanto en los ramos de pleitos y cobranzas, cuanto en la administración de bienes y ejecución de actos de dominio, conforme a lo señalado por el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil



quinientos ochenta y siete) del código civil vigente en el Distrito Federal, aplicable en materia federal y sus correlativos en las demás entidades federativas del país, salvo para el caso del ejercicio del poder para actos de dominio, para el que se requiere al menos la firma de dos miembros del Consejo de Administración, tal y como lo establecen las cláusulas Décima y Décima Bis de los estatutos sociales.-----

--- XI. - CONSTANCIA DE RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene vigente su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, como se acredita en la constancia de renovación de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, recibida el día veintiuno de junio de dos mil uno, por la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía, según número de folio sesenta y ocho mil trescientos dos diagonal diecisiete mil quinientos cincuenta y tres.-----

----XII.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. - Los accionistas de "Aerotransportes Más de Carga", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron asamblea general extraordinaria el día veintiocho de marzo de dos mil dos, habiéndose asentado el acta respectiva en siete hojas escritas por un solo lado, en razón de no contar en ese momento con el libro de actas respectivo, según así lo manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad. - Dicha acta la transcribo a la letra como sigue:-----

--- "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

--- -----AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA, S.A. DE C.V.-----

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:00 horas del día 28 de marzo de 2002, los accionistas de Aerotransportes MAS de Carga, S.A. de C.V. se reunieron en el domicilio social, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

--- PRESIDENCIA. El señor Don Luis Sierra Padilla presidió la Asamblea, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario de la misma por



Homero Díaz Rodríguez Ricardo Cuevas Miguel

Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.



0000040

unanimidad de votos de los presentes el señor Don Jesús Alejandro Fernández Espinosa.-----

--- ASISTENCIA.- El Presidente designó al señor Jesús Alejandro Fernández Espinosa como Escrutador, quien, habiendo aceptado el cargo, procedió a desempeñar sus funciones haciendo recuento de las acciones de que son titulares aquellos accionistas presentes o representados.--

--- El Escrutador informó que los accionistas presentes o representados son propietarios de las acciones que se describen a continuación:-----

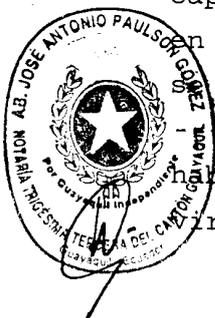
-----ACCIONISTA-----	-REPRESENTADO POR-	-----NUMERO DE ACCIONES-	-----
-----	-----	CAPITAL-----	CAPITAL -
-----	-----	FIJO -----	VARIABLE
-----	-----	SERIE A-----	SERIE B--
Promotora	Aérea Sr. Luis Miguel	-----	-----
Latinoamericana,	Rengel López	-----	-----
S.A. de C.V.-----	-----	-----249,999--	-176,929-
MAS Investment Jesús	Alejandro	-----	-----
Limited-----	Fernández Espinosa	-----	-142,334-
Luis Ignacio Sierra Por	su propio	-----	-----
Arriola-----	derecho-----	-----1--	-----75-
-----	----- TOTAL ---	-----250,000--	-319,338-

--- 569,338 (Quinientas Sesenta y nueve mil trescientos treinta y ocho acciones con valor de diez pesos cada una que dan un total de \$5,693,380.00 (cinco millones seiscientos noventa y tres mil trescientos ochenta pesos, 00/100) de \$10.00 cada una, que son la totalidad de las acciones que representan el capital social.-----

--- También estuvo presente el señor Don Roberto Lara Zuñiga, Comisario de la Sociedad.-----

--- INSTALACION DE LA ASAMBLEA. El Presidente de la Asamblea, en vista del informe presentado por el Escrutador y de encontrarse presente la totalidad de las acciones del capital social, declaró la Asamblea legalmente instalada y, en consecuencia, validas todas las resoluciones que en ella adopten.-----

--- Asimismo, el Presidente informó a los presentes que se había prescindido de la convocatoria correspondiente en virtud de estar representada la totalidad del capital



social, de conformidad con el Artículo 188 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- ORDEN DEL DIA. El Presidente de la Asamblea propuso a los presentes que la misma se sujetara al Orden del Día cuyo tenor literal es el siguiente:-----

----- ORDEN DEL DIA.-----

--- I.- DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA PROPOSICION DE LOS ACCIONISTAS DE AUMENTAR LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.-----

--- II.- REFORMAS O ADICION A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, SEGÚN EL CASO.-----

--- III.- ASUNTOS VARIOS RELACIONADOS CON EL ORDEN DEL DIA.-

--- Los accionistas aprobaron por unanimidad el anterior Orden del Día y, en consecuencia, procedieron a desahogar sus puntos de la manera siguiente:-----

--- I.- Discusión y, en su caso, aprobación de la proposición de los accionistas de aumentar el capital de la sociedad en \$27,150,000.00 (veintisiete millones, ciento cincuenta mil pesos, 00/100) mediante la emisión de 2,715,000 acciones de \$10.00 cada una las cuales serían suscritas y pagadas, 2,036,249 por Promotora Aérea Latino Americana, S.A. de C.V. y 678,751 por MAS Investment Limited y que la participación de esta no rebase el límite de 25% establecido por la Ley de Inversión Extranjera, en empresas mexicanas dedicadas al transporte aéreo.-----

--- En uso de la palabra, el presidente, Sr. Luis Sierra Padilla manifestó a los accionistas que, como es de su conocimiento, la sociedad, requiere de inversión adicional debido a que el resultado del año 2001, fué severamente negativo, debido a la difícil situación de la industria aérea en todo el mundo como consecuencia de los atentados terroristas del 11 de septiembre de la ciudad de Nueva York, E. U. A.-----

--- Que con objeto de promover inversión para la sociedad y poder hacer frente a sus pasivos y compromisos económicos, ha estado en pláticas con los representantes de los accionistas de la sociedad, para que acepten aportar capital adicional.-----



Homero Díaz Rodríguez

Ricardo Cuevas Miguel

Notarios Asociados 54 y 210

México, D.F.



000041

--- Continuó exponiendo el Presidente que como resultado de sus gestiones y de las del Sr. Luis Ignacio Sierra Arriola, Director de la empresa, sus accionistas MAS Investment LTD. de Bahamas y Promotora Aérea Latinoamericana, S.A. de C.V., están dispuestas a efectuar una inversión adicional de \$27,150,000.00 (Veintisiete millones ciento cincuenta mil pesos) mediante el aumento del capital variable de la sociedad, para lo cual se emitirían 2,715,000 acciones de la serie B las cuales serían suscritas y pagadas por dichas empresas como sigue:-----

--- Promotora Aérea Latinoamericana, S.A. de C.V.: 2,036,249 acciones con valor de \$10.00 cada una que dan un total de \$20,362,490.00 (Veinte millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos, 00/100).----

--- Mas Investment LTD: 678,751 acciones con valor de \$10.00 cada una que dan un total de \$6,787,510.00 (Seis millones setecientos ochenta y siete mil quinientos diez pesos 00/100).-----

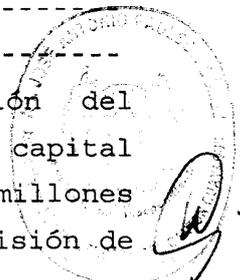
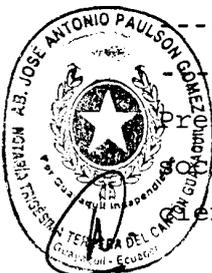
--- Que por lo anterior, propone que se aumente el capital social de la sociedad, en su parte variable, mediante la emisión de 2,715,000 acciones de la serie B, con valor de \$10.00 cada una.-----

--- Después de discutir ampliamente la proposición anterior, los señores Luis Miguel Rengel López, en representación de Promotora Aérea Latino Americana, S.A. de C.V. y Jesús Alejandro Fernández Espinosa, en representación de MAS Investment LTD. manifestaron que sus representadas aceptan suscribir y pagar las acciones antes mencionadas y su anuencia para que se aumente el capital social de la sociedad en la cantidad propuesta que ya ha quedado precisada en párrafos anteriores.-----

--- En vista de lo anterior, los accionistas, por su voto unánime adoptaron las siguientes:-----

-----R E S O L U C I O N E S .-----

PRIMERO. SE RESUELVE: Aprobar la proposición del Presidente, Sr. Luis Sierra Padilla y aumentar el capital social variable en \$27,150,000.00 (Veintisiete millones ciento cincuenta mil pesos, 00/100), mediante la emisión de



2,715,000 acciones con un valor de \$10.00 cada una de la serie B las cuales serán 2,036,249, propiedad de Promotora Aérea Latino Americana, S.A. de C.V. y 678,751 de MAS Investment LTD. para quedar como sigue:-----

Accionista-----	No. De acciones-----	Valor-----
Capital Fijo -	Capital	
-----Serie A-----	-----variable	-----
-----	-----Serie B-----	-----
Promotora Aérea		
Latinoamericana,		
S.A. de C.V.-----	---249,999---	---2,213,178- \$24,631,770.00
MÁS Investment		
Limited-----	-----821,085-	\$ 8,210,850.00
Luis Ignacio Sierra		
Arriola-----	-----1---	-----75- \$ 760.00
TOTAL-----	---250,000---	---3,034,338- \$32,843,380.00

--- **SEGUNDO. SE RESUELVE:** Emítanse las acciones y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de accionistas y de aumentos y disminuciones de capital de la sociedad.-----

--- II.- En relación al segundo punto del Orden del Día, y en uso de la palabra, el presidente expuso a los asambleístas la conveniencia de modificar los estatutos sociales a fin de establecer que las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validéz que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, de acuerdo con lo que dispone el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- En uso de la palabra el Sr. Jesús Alejandro Fernández Espinosa, manifestó a los asambleístas su propuesta de preveer en los estatutos sociales, que las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros, tengan, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se conformen por escrito, tal y como lo señala el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Después de discutir ampliamente las proposiciones anteriores, los accionistas presentes y representados tomaron por su voto unánime las siguientes:-----



Homero Díaz Rodríguez Ricardo Cuevas Miguel

Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.



000042

-----R E S O L U C I O N E S : -----

--- PRIMERO.- Se aprueba modificar los estatutos sociales a fin de establecer que las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, de acuerdo con lo que dispone el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

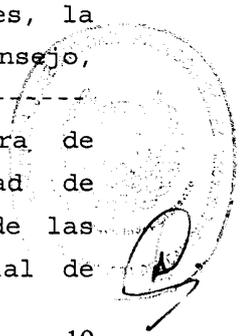
--- SEGUNDO.- Se aprueba que en los estatutos sociales, se comprenda el caso de que las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros, tengan, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se conformen por escrito, tal y como lo señala el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- TERCERO.- Como consecuencia de los acuerdos anteriores, por unanimidad de votos se aprueba adicionar a los estatutos de "Aerotransportes Más de Carga", Sociedad Anónima de Capital Variable, las cláusulas Novena Bis y Décima Sexta Bis, a fin de quedar redactadas en los términos siguientes: -----

--- "NOVENA BIS.- El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea citado por el presidente, por el secretario, por dos de los consejeros, o por el o los comisarios. Los comisarios deberán ser citados a todas las sesiones del Consejo a las que podrán asistir con voz pero sin voto. El Consejo funcionará válidamente con la mayoría de los consejeros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes. De cada sesión del Consejo se levantará un acta, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por quien haya presidido la sesión, por el Secretario en funciones y por los demás asistentes que deseen hacerlo. -----

--- Las resoluciones tomadas por unanimidad de votos fuera de Sesión de Consejo, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que las que fuesen tomadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito." -----

--- "DECIMA SEXTA BIS.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, o de la categoría especial de -----



acciones de que se trate, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que las que fueren tomadas en Asamblea General o Especial, siempre que se confirmen por escrito." -----

--- III.- **Asuntos varios relacionados con el Orden del Día.**- En relación con este punto del Orden del Día, los accionistas adoptaron, por su voto unánime las siguientes: -----

-----**R E S O L U C I O N E S.**-----

--- **PRIMERO. SE RESUELVE:** Autorizar a los señores Luis Sierra Padilla, Luis Ignacio Sierra Arriola y Jesús Alejandro Fernández Espinosa para que conjunta o separadamente expidan las copias certificadas que de la presente acta fueren necesarias. -----

--- **SEGUNDO. SE RESUELVE:** Autorizar a los señores Don Luis Sierra Padilla, don Luis Ignacio Sierra Arriola y Don Jesús Alejandro Fernández Espinosa para que, en caso de así considerarlo pertinente, conjunta o separadamente, comparezcan ante el Notario Público de su elección y protocolicen el acta que de esta Asamblea se levante, y ante el Registro Público de Comercio e inscriban el testimonio de la mencionada protocolización. -----

--- No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea fue brevemente suspendida para la preparación de esta acta, la cual mereció la aprobación de todos los presentes y fue firmada por el presidente, y el Secretario de la Asamblea, y por el Comisario de la Sociedad. -----

--- Para cumplir con lo dispuesto en él artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, se hacen constar los números del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas que concurrieron a esta asamblea, así como que el representante de MAS Investment Ltd manifiestan que su representada opto por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, de acuerdo con la regla 2. 3. 2. de la resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999. -----

--- Promotora Aérea Latino Americana, S.A. De C.V.- PAL921119U74.- Luis Miguel Rengel López.- Firmado.- Luis Ignacio Sierra Arriola.- Firmado.- Presidente.- Don Luis Sierra Padilla.- Firmado.- Secretario.- Jesús Alejandro Fernández Espinosa.- Firmado.- COMISARIO.- Don Roberto Lara Zuñiga.- Firmado." -----

--- Al apéndice en el legajo marcado con el número de éste instrumento con la letra "A", agrego un ejemplar del acta anteriormente transcrita, así como de las cartas poder que



Homero Díaz Rodríguez
Ricardo Cuevas Miguel

Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.



en ella se mencionan, con lo cual quedan protocolizadas para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad:-----

--- I.- Que el texto y las firmas que constan en el acta anteriormente transcrita y en las cartas poder antes mencionadas, son auténticos.-----

--- II.- Que no fue necesaria la convocatoria correspondiente en razón de haber estado representado en la asamblea la totalidad del capital social de conformidad con el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

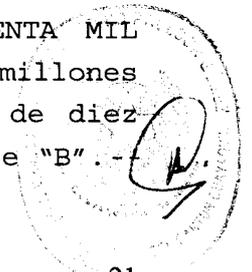
--- Por mi parte certifico que los documentos antes mencionados no tienen indicio alguno de falsedad.-----

--- XIII.- **DECLARACION PARA EFECTOS FISCALES.** - Para efectos de lo dispuesto por los párrafos quinto y noveno del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo establecido en la regla dos punto tres punto dieciséis punto de la Miscelánea Fiscal para dos mil, el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que "Aerotransportes Más de Carga", Sociedad Anónima de Capital Variable, dará el aviso a que se refiere dicha regla a más tardar el treinta y uno de marzo del año dos mil tres, por lo que se refiere a la accionista "MAS Investment Limited".-----

-----C L A U S U L A S-----

---PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil dos, por la totalidad de los accionistas de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ha quedado transcrita en el antecedente décimo segundo de éste instrumento y como consecuencia se consigna:-----

--- A.- **EL AUMENTO** al capital social en su parte variable la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, mediante la emisión de dos millones seiscientas quince mil acciones con valor nominal de diez pesos Moneda Nacional, cada una de ellas de la serie "B".-----



--- En razón del aumento del capital antes mencionado, el capital social de "Aerotransportes Más de Carga", Sociedad Anónima de Capital Variable, queda suscrito y pagado, de la siguiente forma:-----

Accionista	No de acciones	valor
	Capital Fijo	Capital variable Serie B
	Serie A	
Promotora Aérea Latinoamericana, S.A. de C.V.	-249,999-	--2,213,178----
MAS Investment Limited		----821,085-----
Luis Ignacio Sierra Arriola	-----1-	-----75-----
TOTAL	-250,000-	--3,034,338-----
		\$24,631,770.00
		\$ 8,210,850.00
		-----760.00
		\$32,843,380.00

--- B.- LA ADICION de las cláusulas NOVENTA BIS y DECIMA SEXTA BIS a los estatutos de la sociedad, a fin de quedar redactadas en los términos siguientes:-----

--- "NOVENA BIS.- El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea citado por el presidente, por el secretario, por dos de los consejeros, o por el o los comisarios. Los comisarios deberán ser citados a todas las sesiones del Consejo a las que podrán asistir con voz pero sin voto. El Consejo funcionará válidamente con la mayoría de los consejeros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes. De cada sesión del Consejo se levantará un acta, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por quien haya presidido la sesión, por el Secretario en funciones y por los demás asistentes que deseen hacerlo.-----

--- Las resoluciones tomadas por unanimidad de votos fuera de Sesión de Consejo, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que las que fuesen tomadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito."----

--- "DECIMA SEXTA BIS.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, o de la categoría especial



Homero Díaz Rodríguez
Ricardo Cuevas Miguel

Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.



000044

de acciones de que se trate, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que las que fueren tomadas en Asamblea General o Especial, siempre que se confirmen por escrito."-----

--- **SEGUNDA.**- A solicitud expresa del compareciente solo será materia de inscripción en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, la adición de las cláusulas noventa bis y décima sexta bis, a los estatutos de la sociedad, tal y como se consignan en la cláusula primera anterior.-----

-----**P E R S O N A L I D A D:**-----

--- Don LUIS IGNACIO SIERRA ARRIOLA manifiesta que su representada es capaz y además, bajo protesta de decir verdad, que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos, como lo acredita con los documentos que han quedado relacionados e insertos en este instrumento.-----

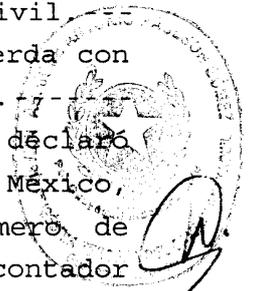
----**YO, EL NOTARIO DOY FE:**-----

--- I. - Que habiendo exhortado al compareciente para conducirse verazmente, me manifestó que actúa bajo protesta de decir verdad y de que por mi conducto quedó enterado de que quienes declaran falsamente ante notario incurrir en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, haciéndose, en su caso, acreedores a las penas privativa de libertad o pecuniaria que señala el artículo doscientos cuarenta y siete del Código Penal para el Distrito Federal.-----

--- II. - Que conozco personalmente al compareciente a quien reconozco en este acto y sé su nombre y apellidos y a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario y en virtud de que no observé en el manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil

--- III. - Que lo antes relacionado e inserto concuerda con originales a los que me remito y tuve a la vista.-----

--- IV. - Que por sus generales, el compareciente declaró ser de nacionalidad mexicana, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, casado, contador



público y con domicilio en el Almacén número veintidós,
Aduana Interior del Aeropuerto Internacional de la Ciudad
de México, Colonia Peñón de los Baños, México, Distrito
Federal.-----

--- V.- Que hice saber al compareciente el derecho que
tiene de leer personalmente este instrumento y de que su
contenido le sea explicado por mí.-----

--- VI. - Que habiendo sido enterado de los derechos
señalados en el párrafo anterior, optó porque se le leyera
este instrumento, lo que al efecto se hizo, habiéndole
explicado el valor, las consecuencias y alcances legales de
su contenido.-----

--- VII. - Que el compareciente manifestó su comprensión
plena del presente instrumento, otorgándolo mediante su
conformidad y lo firmó el día catorce de mayo de dos mil
dos, mismo momento en que lo AUTORIZO definitivamente. -
Doy fé.-----

--- Firma de don Luis Ignacio Sierra Arriola.-----

--- RICARDO CUEVAS MIGUEL.- Firma.-----

--- El sello de autorizar.-----

-----NOTAS COMPLEMENTARIAS-----

--- NOTA PRIMERA.- Hoy expedí primer, segundo y tercer
testimonios en su orden, primero, segundo y tercero para
"Aerotransportes Mas de Carga", Sociedad Anónima de Capital
Variable, como constancia, en trece fojas útiles
(veinticinco páginas), cada uno.- Doy fe.-----

--- México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de
dos mil dos.-----

--- RICARDO CUEVAS MIGUEL. - Rúbrica.-----

--- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en
el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

--- "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para
pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con
todas las facultades generales y las especiales que
requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se
entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes,
bastará expresar que se dan con ese carácter para que el
apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---





Homero Díaz Rodríguez Ricardo Cuevas Miguel

Notarios Asociados 54 y 210
México, D.F.



0000045

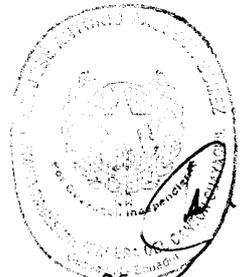
--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES CUARTO TESTIMONIO EN SU ORDEN DEL ACTA NUMERO CIENTO VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO, DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOS, ANTE MI, ACTUANDO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO HOMERO DIAZ RODRÍGUEZ, CUARTO QUE EXPIDO PARA "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN TRECE FOJAS UTILES (VEINTICINCO PAGINAS) PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION PROGRESIVA.- DOY FE.-----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS.-----

EM/pcc*





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MEXICO, D. F.

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito Dra. Guadalupe Moreno
Consul del Ecuador en México D.F.

certifica que es auténtica, siendo la que
usa el señor de Ricardo Luján
notario 210

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 949/02

Tarifa Arancelaria 157

Valor de la Actuación US\$ 50

Lugar y Fecha México D.F. 11 Nov 2002

[Firma manuscrita]

Dra. Guadalupe Moreno
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



D.F.

LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA
Notario No. 13
México, D.F.

COPIA

CERTIFICADA



Río Amazonas No. 47. Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F.
Tels. 592-1405, 592-1420, 592-1430. Fax 592-1524



LIBRO NUMERO SETECIENTOS SIETE.-----CAZ/gps*-----
ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE.-----

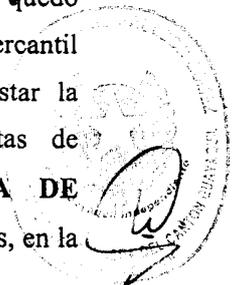
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintinueve de noviembre del año dos mil dos. ---
YO, EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, Titular de la Notaría Número Trece del Distrito Federal, hago constar:-----
LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud de DON LUIS IGNACIO SIERRA ARRIOLA, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

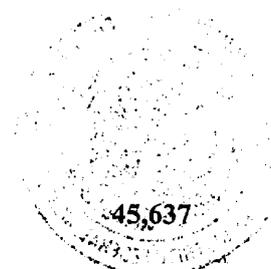
----- ANTECEDENTES -----

I.- Por escritura número cuatro mil ochocientos veintidós, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa, otorgada ante el titular de la notaría número doce de Querétaro, Estado del mismo nombre, licenciado José Luis Rueda Trujillo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, el día treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, se constituyó "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y capital variable sin límite, y teniendo por objeto principal la explotación del servicio público de transporte aéreo regular e irregular entre otros. -----

II.- Por escritura número doscientos cincuenta y cinco mil noventa y cuatro, de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el entonces Titular de la Notaría número ochenta y siete del Distrito Federal, licenciado Tomás Lozano Molina, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría diez del Distrito Federal, cuyo titular era el Licenciado Francisco Lozano Noriega, cuyo primer testimonio quedó

en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha once de enero de mil novecientos noventa y tres, en la





que entre otros, se tomó el acuerdo de incrementar el capital social, en su parte variable, a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), para quedar determinado el capital social total en la suma de QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, (actualmente QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), correspondiendo la cantidad de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, (actualmente CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), al capital mínimo fijo sin derecho a retiro y el saldo a la parte variable del capital social.-----

III.- Por escritura número cuarenta y dos mil setecientos noventa y uno, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Titular de la Notaría número ciento veintiuno del Distrito Federal, licenciado José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número cuarenta y tres del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado Emmanuel Cardoso Gómez Daza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el Folio Mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, mediante la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de **“AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día once de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar las cláusula sexta y novena, adicionar a los estatutos sociales la cláusula décima bis y cambiar la cláusula de extranjería por la de admisión de extranjeros, así como la designación de integrantes del Consejo de Administración de dicha sociedad.-----

IV.- Por escritura número treinta y nueve mil doscientos diecisiete, de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Titular de la Notaría Número Doscientos Diez del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, mediante la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **“AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, en la que se acordó designar al Consejo de Administración quedando de la siguiente manera:-----

DON LUIS SIERRA PADILLA.-----PRESIDENTE-----

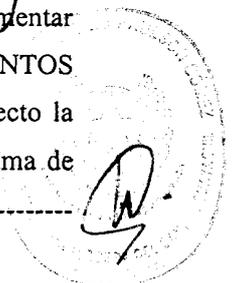


DON LUIS IGNACIO SIERRA ARRIOLA. -----SECRETARIO-----

DON IGNACIO CUETO PLAZA.-----CONSEJERO-----

V.- Por escritura número cuarenta mil trescientos cincuenta y uno de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, titular de la Notaría Número Doscientos Diez del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría a mi cargo, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, por la que, entre otros, acordaron disminuir, reestructurar y aumentar la parte variable del capital social de "AEROTRANSPORTES MÁS DE CARGA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se reestructuró la parte variable del capital social, habiendo quedado la sociedad, con un Capital Total de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, de la que corresponden CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL al capital mínimo fijo sin derecho a retiro y el resto, o sea la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, a la parte variable del capital social. -----

VI.- Por escritura número mil trescientos veinticuatro, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Titular de la Notaría Número Doscientos Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, el día cinco de enero del año dos mil, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en su parte variable en la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, e incrementar el capital social en su parte fija a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedando reformado al efecto la Quinta de los Estatutos Sociales, a fin de quedar el capital fijo en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----



VII.- Por escritura número ciento veintitrés mil noventa y tres, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, el día catorce de septiembre del año dos mil uno, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha nueve de julio del año dos mil uno, en la que entre otros se tomó el acuerdo de ampliar el objeto de la sociedad y en consecuencia, reformar la cláusula cuarta de su escritura constitutiva. -

VIII.- Por escritura número ciento veinticuatro mil trescientos ochenta y nueve, de fecha quince de enero del año dos mil dos, otorgada ante el mismo Notario que la anterior escritura, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría cincuenta del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, el día siete de marzo del año dos mil dos, se hizo constar la certificación de antecedentes y la compulsión de los Estatutos Sociales vigentes de **"AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----**"...C L A U S U L A S...**-----

--- **...SEGUNDA.-** El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de México, Distrito Federal pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social. ---

--- **TERCERA.-** La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados a partir del día trece de septiembre de mil novecientos noventa.-----

--- **CUARTA.-** La Sociedad tiene por objeto:- -----

--- 1.- La explotación de servicio público de transporte aéreo regular, pasajeros, correo, express, carga; y no regular o sea taxi aéreo regional; taxi aéreo nacional y servicios especializados de transporte aéreo.-----

--- 2.- Arrendamiento, subarrendamiento y compraventa de todo tipo de aeronaves.-----

--- 3.- Reparaciones, mantenimiento de equipo y en general la prestación de toda clase de servicios anexos y conexos con el objeto de la sociedad.-----



--- 4.- Operar almacenes y bodegas propias o rentadas, servicio de recolección y entrega de mercancías, maquinaria, equipo, y todo aquello susceptible de comercio a domicilio en vehículos propios de la empresa o rentados. -----

--- 5.- Adquirir, poseer, arrendar o administrar inmuebles, únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de la sociedad. -----

--- 6.- Establecer, administrar, organizar y operar todo tipo de centros de capacitación de personal, escuelas, academias, talleres y centros de enseñanza, debiendo obtener previamente en todos los casos que así se requiera, la autorización de las autoridades correspondientes. -----

--- 7. -Promover, organizar, administrar, supervisar, impartir y dirigir cursos de capacitación de personal en las áreas: laboral, de prevención de accidentes y de enfermedades, de especialización, de actualización, complementarios y acerca de cualesquiera otra materia que se relacione directa o indirectamente con los fines de la sociedad, así como talleres, seminarios, simposiums, congresos, conferencias, ferias, exhibiciones, mesas redondas, así como también la prestación de servicios de asesoría a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, por cuenta propia o de terceros y demás actividades necesarias o complementarias para el mejor desarrollo del objeto social. -----

--- 8.- En general, realizar toda clase de estudios, planes, proyectos, trabajos de investigación y todo cuanto sea anexo o conexo con los anteriores fines; -----

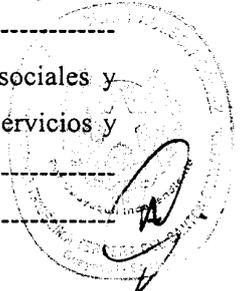
--- 9. - La difusión y promoción de obras y ensayos técnicos y científicos de sus autores y promoción de sus trabajos de investigación, científicos y culturales que se relacionen con cualquier área del conocimiento y desarrollo empresarial, científico, técnico, cultural y humano; -----

--- 10. - La edición, publicación, promoción, distribución y venta de folletos, libros, revistas y publicaciones científicas, técnicas y culturales, relacionadas con el objeto social; -----

--- 11.- Compraventa, arrendamiento, administración y adquisición por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales que sean necesarios para la instalación de oficinas, bodegas, talleres, almacenes y establecimientos de cualquier tipo necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. -----

--- 12.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

--- 13.- Prestar y recibir toda clase de servicios relacionados con objeto social. -----



--- 14.- Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, mercantiles o de cualquier otro tipo relacionados con el objeto social o, en general, con cualquier persona física o moral, pública o privada tanto dentro del territorio de la República Mexicana como en el extranjero.-----

--- Todo lo anterior mediante la obtención de los permisos gubernamentales que pudiesen requerirse de acuerdo con las leyes vigentes.-----

--- La sociedad no podrá participar en actividades y sociedades que realicen actividades reservadas al Estado, o de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión extranjeros, en los términos de los artículos quinto y sexto la Ley de Inversión Extranjera.-----

--- Si la sociedad participare en alguna actividad o sociedad reguladas en los artículos siete y ocho de la Ley de Inversión Extranjera, la participación de inversión extranjera en la misma no podrá exceder de los porcentajes mencionados en dichos numerales.-----

--- El objeto social no comprende las actividades que señalan los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo de la Ley de Inversión Extranjera.-----

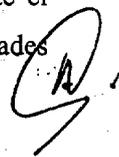
--- QUINTA.- El importe del capital social es variable, pero capital fijo mínimo, sin derecho a retiro es \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), máximo ilimitado, dividido en 250,000 (doscientas cincuenta mil) acciones nominativas comunes liberadas con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una, íntegramente suscrito y pagado.-----

La parte variable del capital, que será ilimitada, estará representada por acciones de la Serie "B".-----

--- ...NOVENA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración integrado por lo menos por dos miembros, que tendrán los cargos que les designe la Asamblea, durarán en su encargo hasta que la asamblea designe a las personas que deban sustituirlos, en su caso, las decisiones del Consejo se tomarán por simple mayoría de sus miembros, teniendo el presidente del consejo voto de calidad en caso de empate.-----

--- Los accionistas minoritarios que representen cuando menos un diez por ciento del capital social suscrito y pagado, tendrán derecho a designar un consejero que los represente.-----

--- DECIMA.- El administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, tendrán la firma de la razón social y todas las facultades necesarias para realizar los objetos sociales señalados en la cláusula cuarta de este estatuto. Consecuentemente el Administrador Unico o el Consejo de Administración gozarán de todas las facultades





0000050

7

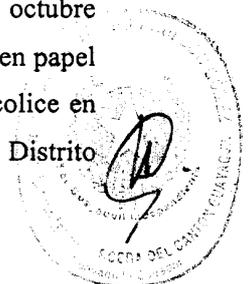
45,637

generales aún las especiales que requieran para su ejercicio poder o cláusula especial, tanto en los ramos de pleitos y cobranzas cuanto en la administración de bienes y ejecución de actos de dominio, sin limitación alguna conforme a lo señalado por el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal aplicable en materia federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas del país. El administrador Unico o el Consejo de Administración podrá expedir y suscribir con cualquier carácter, toda clase de títulos y operaciones de crédito y bancarias, ejercitando las facultades que el mandato general para dicho objeto señala el artículo noveno de la Ley General Títulos y Operaciones de Crédito. Igualmente el Administrador Unico o el Consejo de Administración podrán nombrar, facultar y distituir (así) libremente toda clase de factores y agentes, así como conferir poderes generales y especiales y revocarlos unos y otros, tendrán facultades para nombrar Directores y/o Gerentes y en general a todo el personal que requiera la empresa señalándoles las facultades y si lo consideran necesario las garantías correspondientes, para presentar querellas penales y desistirse cuando proceda y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, para representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades ya sean Municipales, Estatales o Federales del orden civil, penal, administrativo, laboral o fiscal; sin embargo les queda expresamente prohibido al Administrador Unico al Consejo de Administración, dar fianzas a nombre de la sociedad, así como comprometer su crédito de negocios por causas ajenas a las que forman su objeto. -----

--- **DECIMA BIS.**- El Presidente del Consejo de Administración, cuando a través de ese órgano se administre la sociedad, tendrá la representación de la misma sin necesidad de actuar colegiadamente, salvo el caso del ejercicio del poder para actos de dominio para el que se requiere al menos la firma de dos miembros del Consejo, por lo anterior, dicho funcionario podrá ejercer todos y cada uno de los poderes y facultades a que se refiere la cláusula décima anterior de estos estatutos sociales, sin más limitación que las que en la misma se preveen...". -----

IX.- Los miembros del Consejo de Administración de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron una

Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración, con fecha veintinueve de octubre del año dos mil dos, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en papel común en tres fojas escritas por un sólo lado a máquina, y me solicita la protocolice en virtud de los artículos del artículo ciento treinta y seis de la Ley del Notariado en vigor para el Distrito



Federal, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra, "A", la que es del tenor literal siguiente: -----

-----**"ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA** -----
-----**DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE** -----
-----**AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA, S.A. DE C. V.,** -----
-----**CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2002.** -----

En la Ciudad de México, D. F., siendo las 10.00 horas del día 29 de Octubre de 2002, se reunieron en el domicilio social de "Aerotransportes MAS de Carga", S.A. de C.V., los señores consejeros que adelante se indican, los cuales integran la mayoría del Consejo de Administración de la sociedad, con objeto de celebrar una sesión extraordinaria. -----

Estuvieron presentes los señores Luis Sierra Padilla y Luis Ignacio Sierra Arriola, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

También estuvo presente el Sr. Roberto Lara Zúñiga, Comisario de la Sociedad, quien fue expresamente invitado por los señores consejeros. -----

El Sr. Luis Sierra Padilla Presidente del Consejo de Administración, comunico a los presentes que con el fin de llevar a cabo los planes de expansión y de crecimiento de la Compañía, así como el de ampliar su ámbito de operaciones, es recomendable establecer una sucursal de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", S.A. de C.V., en la Ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA de los estatutos sociales vigentes, agregando que inicialmente podría asignarse a esa Sucursal un capital de U. S. \$16,000.00 (dieciséis mil dólares, moneda de los Estados Unidos de Norte América).-----

Continuando en uso de la palabra el Sr. Sierra Padilla, manifestó que como es del conocimiento de los señores accionistas desde el mes de diciembre de 1997 la sociedad confirió un poder especial a la sociedad mercantil ecuatoriana TRANSOCEÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA a fin de realizar cualquier acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domicialización de la poderdante en la República de Ecuador, razón por la cual recomienda la ratificación del mencionado poder especial, el cual consta en la escritura número 78,607, de fecha 16 de diciembre de 1997, otorgada ante el Titular de la Notaría Núm. 17 de la Ciudad de México, D.F., Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval. -----

Por lo anterior y después de un amplio intercambio de opiniones, los miembros integrantes de la mayoría del Consejo de Administración de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", S.A. DE C.V., en la sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, adoptaron por unanimidad de votos las siguientes: -----





-----RESOLUCIONES:-----

I. -Con base en la CLAUSULA SEGUNDA de los Estatutos Sociales Vigentes, la cual autoriza el establecimiento de Sucursales o Agencias de la empresa tanto en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, se aprueba formalmente la apertura de una Sucursal de AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA, S.A. DE C. V., en la Ciudad de Guayaquil, República de Ecuador. -----

II. -Se acuerda asignar de manera inicial a la Sucursal de AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA, S.A. DE C. V., en la Ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, un capital de U. S. \$16,000.00 (dieciséis mil dólares, moneda de los Estados Unidos de Norte América), para el inicio de sus operaciones. -----

III. -Se ratifica el PODER ESPECIAL, así como todas y cada una de las facultades y atribuciones conferidos por AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA, S.A. DE C.V. a la sociedad mercantil ecuatoriana TRANSOCEÁNICA COMPAÑIA LIMITADA, mediante escritura numero 78,607, de fecha 16 de diciembre de 1997, otorgada ante el Titular de la Notaría Núm. 17 de la Ciudad de México, D.F., Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, para realizar cualquier acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domicialización de la poderdante en la República de Ecuador. El texto del poder antes mencionado se tiene aquí por íntegramente reproducido como si fuere insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

IV. -Se autoriza a los señores Luis Ignacio Sierra Arriola y Luis Sierra Padilla para que, conjunta o separadamente comparezcan ante el notario publico de su elección y protocolicen el acta que de esta sesión se levante, así como realizar todos los tramites que al efecto se requieran. -----

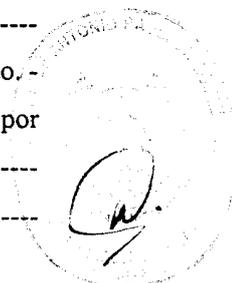
No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 11.00 horas se dio por terminada la sesión levantando para constancia la presente acta, la cual previa lectura, mereció la aprobación unánime de todos los presentes y fue firmada por los que a ella concurrieron. -----

Presidente del Consejo de admón.- (Una firma ilegible).- Sr. Luis Sierra Padilla.-
Secretario del Consejo de Admón.- (Una firma ilegible).- Sr.- Luis Ignacio Sierra Arriola.- Comisario de la Sociedad.- (Una firma ilegible).- Sr. Roberto Lara Zúñiga."-----

El compareciente declara bajo protesta de decir verdad:-----

- a).- Que el texto y firmas que aparecen en dicha acta son auténticos.-----
- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.-----
- Que la Sesión de Consejo, que se protocoliza, se realizó con apego a lo dispuesto por los Estatutos Sociales.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes:-----





----- **C L A U S U L A S:** -----

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de **“AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dos, misma que ha quedado transcrita en el antecedente décimo del presente instrumento.-----

SEGUNDA.- Queda aprobado el establecimiento de una sucursal de **“AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la Ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, en los términos del acta que se protocoliza y que ha quedado transcrita en el antecedente décimo del presente instrumento. -----

TERCERA.- Como consecuencia de la protocolización que antecede, queda ratificado el poder especial otorgado a **TRANSOCEÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA**, en los términos del acta que se protocoliza.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me cercioré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **“B”**. -----

II.- Que el compareciente manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra legalmente capacitada para el otorgamiento de este acto, que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y la acredita con el acta que ha quedado transcrita en el antecedente décimo de este instrumento. -----

III.- Que daré el aviso correspondiente al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en términos del la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento. -----

IV.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser: Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, casado, con domicilio en Almacén número veintidós, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, empresario. -----

V.- Que hice del conocimiento del compareciente el contenido del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado en vigor para el Distrito Federal, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario Público, habiéndome identificado como tal ante el compareciente. -----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----



0000052

VII.- Que advertí al compareciente el derecho que tiene de leer por sí mismo la presente acta, así como que le sea explicada por el suscrito. -----

VIII.- Que a solicitud del compareciente, leí, expliqué e ilustré de las consecuencias y alcance legal de este instrumento, por lo que el compareciente manifestó su conformidad y comprensión plena con ella y la firmó el día dos de diciembre del año dos mil dos, mismo momento en que lo autorizo.- Do y fe. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA VA EN SEIS FOJAS UTILES PROTEGIDA POR KINEGRAMA. -----

ES COPIA CERTIFICADA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRECE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EXPIDO PARA DON "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN ONCE PAGINAS. ----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. CORREGIDO. - DOY FE. -----



Handwritten signatures and scribbles over the text.



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA, S.A. DE C. V.,
CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2002.**

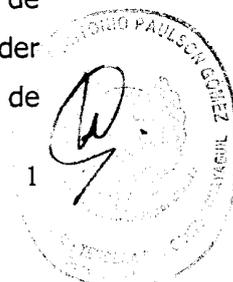


En la Ciudad de México, D. F., siendo las 10.00 horas del día 29 de Octubre de 2002, se reunieron en el domicilio social de "Aerotransportes MAS de Carga", S.A. de C.V., los señores consejeros que adelante se indican, los cuales integran la mayoría del Consejo de Administración de la sociedad, con objeto de celebrar una sesión extraordinaria.

Estuvieron presentes los señores Luis Sierra Padilla y Luis Ignacio Sierra Arriola, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Consejo de Administración. También estuvo presente el Sr. Roberto Lara Zúñiga, Comisario de la Sociedad, quien fue expresamente invitado por los señores consejeros.

El Sr. Luis Sierra Padilla Presidente del Consejo de Administración, comunico a los presentes que con el fin de llevar a cabo los planes de expansión y de crecimiento de la Compañía, así como el de ampliar su ámbito de operaciones, es recomendable establecer una sucursal de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", S.A. de C.V., en la Ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA de los estatutos sociales vigentes, agregando que inicialmente podría asignarse a esa Sucursal un capital de U. S. \$16,000.00 (dieciséis mil dólares, moneda de los Estados Unidos de Norte América).

Continuando en uso de la palabra el Sr. Sierra Padilla, manifestó que como es del conocimiento de los señores accionistas desde el mes de diciembre de 1997 la sociedad confirió un poder especial a la sociedad mercantil ecuatoriana TRANSOCEÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA a fin de realizar cualquier acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domicialización de la poderdante en la República de Ecuador, razón por la cual recomienda la ratificación del mencionado poder especial, el cual consta en la escritura número 78,607, de fecha 16 de





diciembre de 1997, otorgada ante el Titular de la Notaría Núm. Ciudad de México, D.F., Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval.

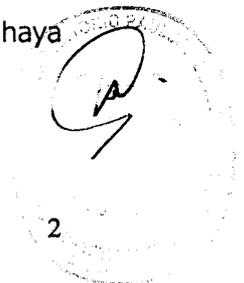
Por lo anterior y después de un amplio intercambio de opiniones, los miembros integrantes de la mayoría del Consejo de Administración de "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA", S.A. DE C.V., en la sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, adoptaron por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES:

I. – Con base en la CLAUSULA SEGUNDA de los Estatutos Sociales Vigentes, la cual autoriza el establecimiento de Sucursales o Agencias de la empresa tanto en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, se aprueba formalmente la apertura de una Sucursal de AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA, S.A. DE C. V., en la Ciudad de Guayaquil, República de Ecuador.

II. – Se acuerda asignar de manera inicial a la Sucursal de AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA, S.A. DE C. V., en la Ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, un capital de U. S. \$16,000.00 (dieciséis mil dólares, moneda de los Estados Unidos de Norte América), para el inicio de sus operaciones.

III. – Se ratifica el PODER ESPECIAL, así como todas y cada una de las facultades y atribuciones conferidos por AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA, S.A. DE C. V., a la sociedad mercantil ecuatoriana TRANSOCEÁNICA COMPAÑÍA LIMITADA, mediante escritura número 78,607, de fecha 16 de diciembre de 1997, otorgada ante el Titular de la Notaría Núm. 17 de la Ciudad de México, D.F., Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, para realizar cualquier acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domicialización de la poderdante en la República de Ecuador. El texto del poder antes mencionado se tiene aquí por integramente reproducido como ~~se~~ fuere insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya



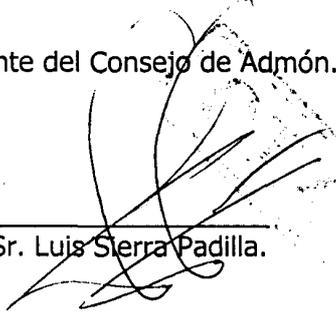


IV. - Se autoriza a los señores Luis Ignacio Sierra Arriola y Luis Sierra Padilla para que, conjunta o separadamente comparezcan ante el notario publico de su elección y protocolicen el acta que de esta sesión se levante así como realizar todos los tramites que al efecto se requieran.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 11.00 horas se dio por terminada la sesión levantando para constancia la presente acta, la cual previa lectura, mereció la aprobación unánime de todos los presentes y fue firmada por los que a ella concurrieron.

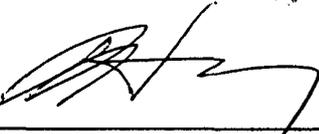
Presidente del Consejo de Admón.

Secretario del Consejo de Admón.


Sr. Luis Sierra Padilla.


Sr. Luis Ignacio Sierra Arriola.

Comisario de la Sociedad:


Sr. Roberto Lara Zúñiga.



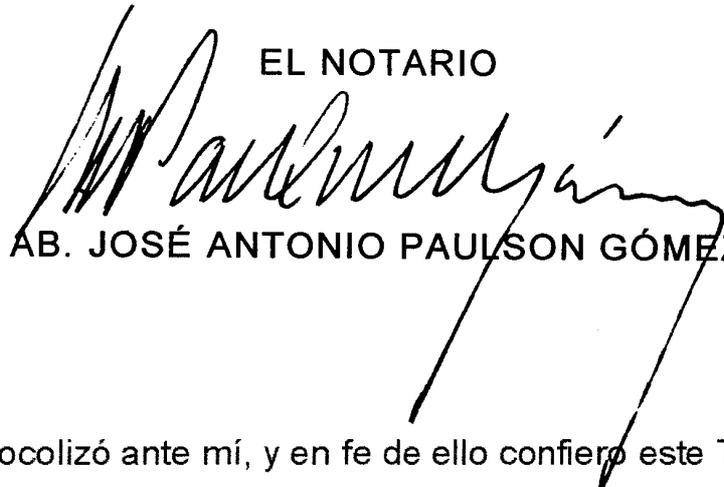


0000056

1 LIZACION: A pedido del doctor ANDRES ORTIZ
2 HERBENER, con registro profesional número ocho
3 mil seiscientos sesenta y cuatro, y de conformidad
4 con el numeral segundo del artículo dieciocho de la
5 Ley Notarial, procedo a PROTOCOLIZAR en el Re-
6 gistro de Escrituras Públicas a mi cargo, en cin-
7 cuenta y cinco fojas, LA DOCUMENTACION NECE-
8 SARIA PARA QUE LA COMPAÑÍA "AEROTRANS-
9 PORTES MAS DE CARGA" SOCIEDAD ANONIMA
10 DE CAPITAL VARIABLE, PUEDA EJERCER SUS
11 ACTIVIDADES EN EL ECUADOR.-----

12 Guayaquil, 9 de Abril del 2.003.

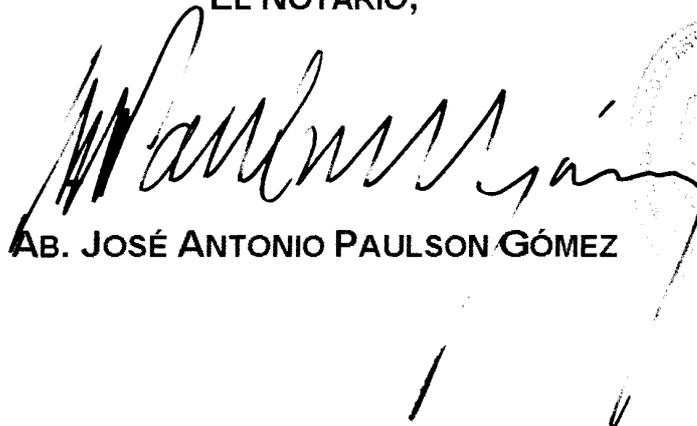
13
14 EL NOTARIO

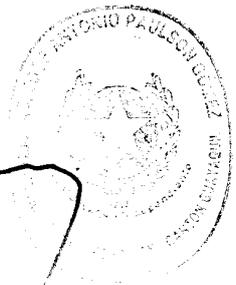
15 
16
17 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



18
19
20 Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER
21 TESTIMONIO que sello y firmo en cincuenta y cinco fojas, en
22 la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización.-

23
24 EL NOTARIO,

25 
26
27 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



0000057



DOY FE Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo Tercero de la Resolución No.03-G-DIC-0003107 dictada el 08 de mayo del 2003, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, he tomado nota del permiso que concede la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la Escritura Pública de PROTOCOLIZACION DE LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA QUE LA COMPAÑIA "AEROTRANSPORTES MAS CARGA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PUEDA EJERCER SUS ACTIVIDADES EN EL ECUADOR" autorizada por mí, el 09 de abril del 2003.- Guayaquil, ocho de mayo del año dos mil tres.-

Paulson G. G.

EL NOTARIO,

[Handwritten signature]

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000053

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-DIC-0003107 dictada el 8 de Mayo del 2.003, por el Intendente Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente Protocolización, la misma que contiene el Permiso Para Operar en el Ecuador de la compañía denominada: "AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fojas 57.291 a 57.383, Número 8.431 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.779 del Repertorio.- Quedando archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta protocolización.- Guayaquil, diecinueve de Mayo del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 53071
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: